

# El Costo de la Democracia en Honduras

Parte I. Descripción y sistematización de las propuestas de reforma electoral y realidades presupuestaria de la última década en Honduras (2010 - mayo 2020)

---



National Endowment  
for Democracy  
*Supporting freedom around the world*



**FOSDEH**  
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

La elaboración del documento “El Costo de la Democracia en Honduras. Descripción y sistematización de las propuestas de reforma electoral y realidades presupuestaria de la última década en Honduras (2010 - mayo 2020)” es un aporte especial del personal del FOSDEH y gracias al apoyo financiero de la National Endowment for Democracy (NED).

Las ideas y opiniones expresadas en el texto son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no reflejan necesariamente la visión ni la opinión de las entidades cooperantes, en este caso NED.

Se autoriza la utilización total o parcial de este documento, siempre y cuando se cite la fuente.

Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

© FOSDEH

Col. Alameda , avenida Tiburcio Carías Andino, Casa 1011, Tegucigalpa, Honduras

Tel/Fax: (504) 2239-3404 | (504) 2239-2110

Correo Electrónico: [contacto@fosdeh.net](mailto:contacto@fosdeh.net) Sitio

web oficial: [www.fosdeh.net](http://www.fosdeh.net)

fb: [Facebook/fosdeh](https://www.facebook.com/fosdeh)

Twitter: [@fosdeh](https://twitter.com/fosdeh)

Tegucigalpa, Honduras, junio 2020



**National Endowment  
for Democracy**  
*Supporting freedom around the world*



**FOSDEH**  
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras



# El Costo de la Democracia en Honduras

Parte I. Descripción y sistematización de las propuestas de reforma electoral y realidades presupuestaria de la última década en Honduras (2010 - mayo 2020)

---

# Siglas

|                |  |
|----------------|--|
| <b>AP</b>      | Partido Alianza Patriótica   |
| <b>ASJ</b>     | Asociación para una Sociedad más Justa                                       |
| <b>CN</b>      | Congreso Nacional  |
| <b>CNE</b>     | Consejo Nacional Electoral   |
| <b>CVR</b>     | Comisión de la Verdad y la Reconciliación                                    |
| <b>DC</b>      | Partido Democracia Cristiana   |
| <b>JER</b>     | Juntas Electorales Receptoras  |
| <b>LEOP</b>    | Ley Electoral y de Organizaciones Políticas                                  |
| <b>LIBRE</b>   | Partido Libertad y refundación   |
| <b>MACCIH</b>  | Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras              |
| <b>MER</b>     | Mesa Electoral Receptora   |
| <b>MOE-OEA</b> | Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos |
| <b>MOE-UE</b>  | Misión de Observación Electoral de la Unión Europea                          |
| <b>NDI</b>     | Instituto Nacional Demócrata   |
| <b>OEA</b>     | Organización de Estados Americanos   |
| <b>PLH</b>     | Partido Liberal de Honduras  |
| <b>PNH</b>     | Partido Nacional de Honduras   |
| <b>RNP</b>     | Registro Nacional de las Personas  |
| <b>TED</b>     | Tribunal Electoral Departamental   |
| <b>TEM</b>     | Tribunal Electoral Municipal   |
| <b>TJE</b>     | Tribunal de Justicia Electoral   |
| <b>TSE</b>     | Tribunal Supremo Electoral   |
| <b>UE</b>      | Unión Europea  |

# Indice

|           |  |
|-----------|--|
| <b>07</b> | <b>Introducción</b>  |
| <b>08</b> | <b>1. Propuestas y Recomendaciones de Misiones de Observación Electoral y otros actores u organizaciones a lo largo de esta última década.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>1.1 Diseño Institucional</li><li>1.2 Transparencia y Rendición de cuentas</li><li>1.3 Proceso Electoral</li><li>1.4 Reelección</li><li>1.5 Inclusión</li></ul>  |
| <b>18</b> | <b>Estructura de los Organismos Electorales Nacionales y Presupuesto</b>   |
| <b>20</b> | <b>2. Tribunal Supremo Electoral</b> <ul style="list-style-type: none"><li>2.1. Órganos electorales del TSE<ul style="list-style-type: none"><li>2.1.1. Principales atribuciones de los órganos electorales</li></ul></li><li>2.2. Consejo Consultivo</li><li>2.3. Censo Nacional Electoral</li><li>2.4. Planificación y prioridades presupuestarias del TSE<ul style="list-style-type: none"><li>2.4.1. Comportamiento del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral durante Procesos Electorales</li><li>2.4.2. Transferencias Presupuestarias para Elecciones Primarias y Generales del 2017</li><li>2.4.3. Ejecución a nivel de actividades y detalle del gasto</li></ul></li></ul> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>3. Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.</b>                                     | <b>30</b> |
| 3.1 Comportamiento presupuestario de la Unidad   |           |
| <b>4. Ejecución del presupuesto para el TSE por actividad:<br/>Unidad y deuda política</b>             | <b>34</b> |
| 4.1. Sueldos   |           |
| 4.2. Cronogramas y Resultados Electorales  |           |
| 4.2.1. Elecciones generales 2013   |           |
| 4.2.2. Elecciones Generales 2017   |           |
| <b>5. Registro Nacional de las Personas (RNP)</b>  | <b>42</b> |
| 5.1. Planificación Estratégica Institucional []  |           |
| 5.2. Planificación y prioridades presupuestarias del RNP   |           |
| 5.2.1. Plan Operativo Anual  |           |
| 5.2.2. Comportamiento Presupuestario del Registro<br>Nacional de las Personas en Procesos Electorales. |           |
| <b>6. Consejo Nacional Electoral (CNE)</b>   | <b>50</b> |
| 6.1. Planificación y Prioridades Presupuestarias del Consejo<br>Nacional Electoral                     |           |
| 6.2. Consejo Nacional Electoral y el Proyecto de Ley de<br>Participación Política Electoral            |           |
| <b>7. Tribunal de Justicia Electoral (TJE)</b>   | <b>56</b> |
| 7.1. Comportamiento del Presupuesto del Tribunal de<br>Justicia Electoral                              |           |
| 7.2. Tribunal de Justicia Electoral y el Proyecto de Ley<br>Procesal Electoral                         |           |
| <b>Breves Comentarios Finales:</b>   | <b>60</b> |
| <b>Anexos</b>  | <b>62</b> |
| <b>Bibliografía</b>  | <b>64</b> |

# Introducción

# Introducción



La falta de planificación presupuestaria en las últimas elecciones ha sido una constante en Honduras, lo cual queda demostrado en una débil asignación de fondos en los presupuestos aprobados a las instituciones encargadas directa e indirectamente en el proceso, lo que al final representó una sobre ejecución para el manejo de las elecciones al finalizar el año fiscal. Anomalía que se debe corregir si deseamos una robusta reforma electoral y un próximo proceso electoral (2021) eficiente y eficaz.

El Congreso aprobó algunas de las bases para una amplia y urgente reforma electoral del país, todo esto luego de las elecciones generales del 26 de noviembre del año 2017 que confrontó a los ciudadanos con un sistema electoral obsoleto (algo que sigue vigente) y con altas percepciones de fraude. Se comenzó con la creación de dos entes, uno que administrará la justicia electoral denominados Tribunal de Justicia Electoral (TJE) y el otro, veedor del proceso y sistema electoral denominado Consejo Nacional Electoral (CNE). No obstante, se necesita en la actual legislatura consensuar otras reformas y complementarlas con las respectivas normativas de cada uno de los entes, para su efectivo funcionamiento y temas vinculantes a las dos nuevas leyes electorales.

El 19 de enero de 2019 con una mayoría de 112 votos de diputados y diputadas del Congreso Nacional a favor, 15 votos en contra y una abstención se aprobaron las Reformas Constitucionales mediante las que se disolvió el Tribunal Supremo Electoral (TSE) para dar vida a los dos nuevos órganos antes mencionados. Además, reformado el Registro Nacional de las Personas (RNP) para dar marcha a un censo electoral bajo una identificación y sistema nuevo. Dichos órganos quedaron conformados por miembros de los partidos políticos mayoritarios de las últimas contiendas electorales, a pesar de las recomendaciones de "despartidización" hechas por misiones internacionales de observación electoral y propuestas de organismos nacionales en los procesos electorales de 2013 y 2017 (algunas, desde antes).

Sumado a estas reformas, anteriormente se creó la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (Decreto No 137-2016 que se publicó oficialmente el 18 de enero del 2017). Y es en el artículo 20 de esta ley, que nace la Unidad de Financiamiento,

Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos más conocida como *“Unidad de Política Limpia”*, la que en la Ley se adscribe al Tribunal Supremo Electoral y establece que se encargará de *“revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los sujetos obligados, su fiscalización y sus sanciones”*

En el año 2018 a la *“Unidad de Política Limpia”* como se conoce, le aprobaron L 5 millones y posteriormente se realizó una modificación presupuestaria de 150.4% (la ejecución presupuestaria representó la cantidad de L 20.8 millones). Mientras que para el año 2020 fueron asignados adentro del presupuesto del CNE alrededor de L 30 millones. Se espera que el presupuesto cubra con las necesidades de fortalecer la capacidad técnica profesional y ampliación del alcance de la Unidad. Aunado a lo anterior, se vuelve de vital importancia llegar a consensos sobre el órgano al cual quedará adscrita la *“Unidad”*, o por el contrario si será un ente independiente.

La respetuosa solicitud del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras FOSDEH que se discutan las reformas con análisis económicos, sobre todo presupuestarios, se fundamenta por la observación de la no planificación presupuestaria del ente electoral en años anteriores (hablamos del TSE), aún en años electorales no se le asignó los fondos necesarios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales. En las elecciones primarias y generales del año 2017 se le aprobó un presupuesto de L 204.6 millones y se ejecutó más de L 1,200 millones, un 600% más de lo aprobado. Además, las elecciones anteriores, año 2012 y 2013, se ejecutó más de 1000% y 146% respectivamente con respecto al aprobado. Además de un sinnúmero de propuestas hechas por diferentes actores y organizaciones de orden internacional y nacional, para llevar a cabo procesos electorales transparentes y legítimos.

Sin contar que ahora, gracias a las reformas electorales se cuenta ahora con un ente que administrará la *“justicia”* electoral, y para el año 2020 manejará alrededor de L 35 millones. El TJE solicitó alrededor de L 100 millones, pero solo le fueron aprobados L 35 millones, poniéndolos en dificultad para adquirir o alquilar sus instalaciones propias, y la consolidación de equipo y personal. A mayo 2020 llevan casi 5 meses alojados en las instalaciones del CNE<sup>1</sup>.

Las elecciones presidenciales, las de diputados y demás autoridades hondureñas, han sido vistas por algunos sectores como la solución a todos los problemas nacionales. Más de alguna voz dirá (con franca ironía de nuestra parte) que incluso sirve como remedio contra la Pandemia y, que para esa ocasión será mejor poner suficiente dinero en la democracia que a cualquier mal que nos azote, pero, también, las voces de no destinar recursos para no llevar a cabo elecciones, reformas y demás proyectos complementarios, así allanan el camino al autoritarismo. De paso las verdaderas reformas que se requieren y quienes las impiden, tendrán la excusa de este virus para que sean postergadas en algún momento de la eternidad. En palabras del momento, la democracia tiene un costo, pero ¿Cuánto es?

Observemos las propuestas de reformas electorales de la última década y las realidades presupuestarias;

---

<sup>1</sup> Recuperado de: <https://www.elheraldo.hn/pais/1354350-466/tribunal-de-justicia-electoral-arrimado-y-sin-presupuesto>

**Propuestas y  
Recomendaciones de  
Misiones de Observación  
Electoral y otros actores u  
organizaciones a lo largo  
de esta última década.**

**01**



## **1. Propuestas y Recomendaciones de Misiones de Observación Electoral y otros actores u organizaciones a lo largo de esta última década.**

En cada proceso electoral surgen un sinnúmero de propuestas y recomendaciones por parte de diversos organismos internacionales y nacionales, propuestas que no han sido puestas en marcha por parte de las fuerzas políticas del país, sobre todo por los gobiernos de turno. El FOSDEH ha realizado una sistematización de las propuestas y recomendaciones de la última década y que giran básicamente en torno a 5 áreas; diseño institucional, transparencia y rendición de cuentas, proceso electoral, reelección e inclusión (Figura No. 1).

Para la realización de este capítulo, fueron tomados en cuenta los informes producidos, en el período comprendido de 2010 hasta mayo del año 2020, por misiones de observación electoral (MOE) acreditadas por la OEA y UE; además otras organizaciones nacionales e internacionales.

# FIGURA NO. 1

## Recomendaciones y propuestas



### 1.1 Diseño Institucional

En materia de diseño institucional, por ejemplo; el Informe de la OEA sobre propuestas electorales presentado en el año 2017, recomendó, por un lado, la separación de las funciones administrativas, técnicas y logísticas, y las jurisdiccionales; por otro lado, la creación de dos entidades distintas: **el Consejo Nacional de Elecciones y el Tribunal de Justicia Electoral**. Ambas instituciones agrupan la totalidad de las labores ejecutadas por el Tribunal Supremo Electoral, además, de algunas adicionales para fortalecer el nuevo modelo institucional sobre todo en justicia electoral. Sumado, se recomendó la transformación del Consejo Consultivo en un Consejo de Vinculación de carácter permanente en el tiempo, con sesiones periódicas para que el Consejo funja como órgano de seguimiento y espacio de diálogo entre autoridad, partidos políticos y sociedad civil.

Mientras que la MOE-UE en sus informes de observación de las elecciones generales para los años 2013 y 2017, recomendaron la **despartidización del principal órgano electoral**; hablamos del TSE. Aunado a esto, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) en el año 2011 sugirió también cambios en la institucionalidad electoral; enfatizando en **el fortalecimiento de la independencia del órgano electoral respecto a la influencia de los partidos políticos y la política**, para lograr la legitimidad y la confianza en los procesos políticos electorales.

Siguiendo este propósito recomendaron **reformar el procedimiento para seleccionar a los candidatos a magistrados al TSE**, de forma que no fuera integrada por activista o dirigentes de los partidos políticos. **La despartidización** es un aspecto mencionado reiteradamente en los informes de observaciones electorales, como ser el de la Coalición Observación Noviembre-26, que resalta la importancia de una institución electoral, fundamentalmente, técnica y profesional.

En relación con el Registro Nacional de las Personas, es otra de las instituciones observadas durante los procesos electorales, no es la excepción a la recomendación de despartidización para la misma. La CVR recomendó que **los procedimientos de nombramientos de los funcionarios**

del RNP redujeran hasta eliminar el peso que los partidos políticos tienen en la designación (CVR, 2011), algo que no dio. Otras recomendaciones para el RNP:

- Los partidos políticos no deberían ser gestores de la tarjeta de identidad, por ello la tarea de **elaboración del Censo Nacional Electoral debería recaer en el Registro Nacional de las Personas** (OEA, 2018)
- Se recomendó también el reforzamiento del RNP en virtud de que la tarjeta de identidad es el fundamento de la seguridad jurídica personal y el instrumento de identificación para todas las relaciones del ciudadano con el Estado. **Los partidos políticos no deberían ser gestores de la tarjeta de identidad** (CVR, 2011).
- La MOE-UE y la MOE-OEA consideraron importante, **un sistema de depuración y actualización automático y permanente para mantener vigentes los nuevos registros**. Además, incorporar medidas de protección y resguardo de datos personales (OEA, 2018).
- La Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) recomendaron haciendo énfasis en **un nuevo marco jurídico que facilite una actualización y depuración constante, además un plan de implementación para proyecto de la nueva tarjeta de identidad**. Y una unidad ejecutora de proyecto para la nueva tarjeta de identidad (ASJ, 2018).

## 1.2 Transparencia y Rendición de cuentas

Las recomendaciones se concentran principalmente en un mayor fortalecimiento de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización conocida como “Unidad de Política Limpia”, y mayor fiscalización del financiamiento de los partidos políticos. A continuación, presentamos una lista de recomendaciones, en la materia:

De la MOE-OEA,

- Sobre la Unidad de Política Limpia recomendó que sea **considerada como un organismo electoral**, en el marco del Artículo 8 de la Ley. Además, **eliminar atribuciones del TSE en materia de fiscalización y financiamiento a Partidos Políticos y Candidatos** (Derogar Artículo 15 numeral 4 y 8 inciso A).
- Una reforma constitucional, que de manera textual expresa *“El Estado garantizará a los Partidos Políticos financiamiento para los procesos electorales y para la realización de actividades políticas específicas de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia”*
- **Eliminar en la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas (LEOP)** las atribuciones del TSE en materia de fiscalización y financiamiento a Partidos Políticos y Candidatos.
- Derogar el apartado específico sobre el régimen financiero de los Partidos Políticos (los Artículos 83-87) para no generar confusión sobre el ordenamiento que se debe aplicar en esta materia, contemplado en mayor detalle en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.
- La propuesta de reforma a la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización consistió en **establecer límites de gastos en las campañas realizadas por los interesados en el ejercicio de una Consulta** (referéndum y plebiscito).
- El Tribunal Supremo Electoral debe tener una mayor intervención en la financiación no electoral y fiscalización de los gastos, a fin de garantizar la transparencia de las cuentas de ingresos y gastos de los partidos.

El Instituto Nacional Demócrata (NDI- por sus siglas en Inglés) presentó un diagnóstico de los “Sistemas de control del financiamiento político en los países del Triángulo Norte Centroamericano”, para Honduras se realizó una serie de recomendaciones en materia normativa e institucional de los sistemas de control de financiamiento político. Se concluyó en lo normativo, catalogándola como avanzada en términos de objetivos, sin embargo, el principal problema se encuentra en la implementación, lo cual requiere acciones de fortalecimiento institucional.

También recomienda **revisar el mecanismo de selección de los comisionados de la Unidad de Política Limpia, la mejora de procedimientos, controles y coordinación interinstitucional**, mucho de lo cual puede realizarse sin necesidad de reformas legislativas. Ver Cuadro No. 1 a continuación:

**Cuadro No. 1**  
**Recomendaciones de NDI**

| Normativa  | Institucionales   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en la selección de comisionados en la Unidad de Política limpia para garantizar mayor independencia.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentar los presupuestos destinados a los órganos responsables de la fiscalización y control.</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminación del secreto bancario.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación e implementación de sistemas informáticos para la rendición de cuentas y sistemas contables de los partidos (cuentas claras).</li> </ul>          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer mecanismos que garanticen mayor independencia del órgano responsable de la fiscalización respecto a las organizaciones políticas (selección).</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de más personal con capacidades técnicas en la Unidad de Política Limpia.</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover cambios para coordinar mejor la solicitud de información tanto para efectos de fiscalización como de acceso a la información pública.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar contratación y estrategia para llegar al nivel municipal.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar poner a disposición de la ciudadanía la información sobre los donantes.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de capacitación permanente al personal en la Unidad de Política Limpia.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicitar y definir las competencias y obligaciones del Tribunal Superior de Cuentas para efectos de fiscalización del financiamiento público y del uso de recursos públicos para campaña electoral</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la coordinación y comunicación de la Unidad de Política Limpia con otras dependencias del estado para efectos de inteligencia financiera.</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar los procedimientos y controles sobre el financiamiento en especie.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la cooperación entre la Unidad de Política Limpia y la UFECIC <sup>2</sup>.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la fiscalización y control sobre el financiamiento que reciben directamente los candidatos.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer una estrategia de difusión sobre los alcances de la Ley de Política limpia para partidos políticos y ciudadanía.</li> </ul>                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valorar la posibilidad de tipificar delitos electorales relacionados al financiamiento.</li> </ul>  |   |

Fuente: Elaboración propia con información de NDI (2020)

La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE-UE) recomendó lo siguiente:

- A los partidos políticos, deben **acordar cambios legislativos que limiten la duración de la campaña electoral y fijen un límite al gasto**, transparentar las fuentes de financiación y sancionen a los infractores de las normas en esta materia.
- Un posible control efectivo del gasto de los partidos sería convertir al **Tribunal Supremo Electoral en la única institución autorizada a contratar publicidad electoral**. Esto requeriría que tanto los medios de comunicación como las empresas publicitarias que quisiesen trabajar con propaganda de los partidos políticos se registrasen en el TSE para hacerlo, y que los partidos sólo pudiesen contratar servicios con dichas empresas a través del TSE.

2. El 23 de enero de 2020, el Ministerio Público creó la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO), que sustituye a la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad y Corrupción (UFECIC). Ver: <https://www.mp.hn/index.php/author-login/150-enero2020/5345-comunicado-ministerio-publico-crea-unidad-fiscal-especializada-contra-redes-de-corrupcion>

- Cualquier violación de las normas de financiación de campaña o de las leyes en materia de transparencia de la información pública, detectada por el TSE o denunciada ante el mismo, **habría de ser sancionada dentro de los límites de la campaña electoral** (MOE-UE, 2013).

### 1.3 Proceso Electoral

#### a) Ciudadanización de las MER

Tomando en cuenta que las MER son administradas por los partidos políticos, las propuestas que se presentaron tuvieron dos objetivos: **el primero es que la autoridad electoral fuera directamente responsable del funcionamiento de las MER y, el segundo, es profesionalizar el trabajo, los procedimientos y el funcionamiento de las mesas.** El modelo híbrido debe ser el primer paso, **para avanzar a futuro a un modelo de selección de ciudadanos de forma aleatoria.** (MOE-OEA, 2014).

#### Recomendaciones de la MOE-OEA sobre las MER



Todas las recomendaciones **coinciden en la ciudadanización de mesas y con una mayor presencia del principal órgano electoral.**

#### b) Censo Nacional Electoral

El **Censo Nacional Electoral** es otro tema que ha generado mucha desconfianza en los últimos procesos electorales, a pesar del reconocimiento de organismos internacionales y del Gobierno de Estados Unidos<sup>3</sup>, los resultados son cuestionados y debatidos<sup>4</sup>. **Se estima que, en 2017, un 30% de las entradas son de fallecidos o emigrantes. Esta estimación se basa en cálculos sobre el número de hondureños que viven en el extranjero, se habla de un millón de ellos en Estados Unidos. Por lo que respecta a los fallecidos, el RNP calcula que en torno al 30% de los fallecimientos no se comunican** (MOE-UE, 2018).

Además, las denuncias de cambios fraudulentos de residencia que persistieron a lo largo de todo el periodo electoral y los observadores de la MOE-UE recibieron denuncias creíbles de este tipo, en las que siempre estaban implicados el Partido Nacional y el Partido Liberal. Poco antes de las

3. La Tribuna. (2017). Ver: <https://www.latribuna.hn/2017/12/28/unos-18-paises-se-suman-reconocimiento/>

4. Criterio HN. (Marzo, 2020). Proceso de Identificación en Honduras y sus dudas. Ver: <https://criterio.hn/proceso-de-identificacion-en-honduras-y-sus-dudas/>

elecciones, el RNP envió 134 quejas de cambios fraudulentos de domicilio al Fiscal de Delitos Electorales. Estas quejas tenían que ver con 11,300 personas de 76 municipalidades. (MOE-UE, 2018)

En consecuencia, la MOE-UE, OEA y otras organizaciones, consideraron importante, para mejorar la exactitud del **censo electoral, proceder a una depuración y actualización del registro nacional de las personas**. MOE recomendó mejorar *"...la obligación de aportar pruebas que acrediten que los cambios de domicilio solicitados por los ciudadanos son reales, como condición para que puedan ser reflejados en el censo electoral"*.

### c) Sistema de partidos

Recomendaciones de la OEA



La Coalición de Observación Noviembre-26 también presentó recomendaciones sobre los partidos políticos:

- **Una nueva ley de partidos políticos que fortalezca la democracia interna** de todas las instituciones partidarias para que cumplan adecuadamente con su función política y social.
- **En materia de planes de gobierno y ofertas electorales es preciso diseñar formatos sobre lo que deberían contener las propuestas.** Al uniformar la demanda de temas, los partidos se verían obligados a formular planteamientos en base a estudios y análisis concretos sobre temas específicos, reduciendo así el contenido puramente proselitista de la mayoría de sus planes de gobierno. (ON-26, 2017)

#### 1.4 Reelección

**Debe aclararse y regularse el tema de la reelección presidencial.** Las experiencias en América Latina muestran que cuando este mecanismo no está bien definido y reglamentado, los presidentes adictos al poder buscan los vacíos legales para tratar de mantenerse en el cargo, sin importar lo que piense la ciudadanía. (ON26, 2018)

En el Diálogo del PNUD, **los actores participantes llegaron al consenso de realizar una consulta popular para que la ciudadanía decida si acepta o no la reelección presidencial**, y en caso afirmativo, la modalidad de esta.

En materia de reelección la OEA recomendó;

- Para superar la contradicción vigente, una opción es que la constitución, como norma suprema, se imponga a la realidad material vigente y **que la figura de la reelección no exista**

**como parte del ordenamiento jurídico.**

• La opción es adecuar la norma fundamental a la realidad material vigente, **en cuyo caso la regulación de la reelección debiera permitir solo un período adicional y adecuar la legislación para resguardar el balance y equilibrio en la competencia entre quien busca reelegirse y su contrincante.** Por ejemplo, reglas claras de financiamiento, acceso a medios, restricciones a la propaganda de actividades gubernamentales, entre otros. (OEA, 2018)

La ASJ también se pronunció en materia de reelección, en el caso de realizarse el **referéndum sobre la reelección presidencial, sería el primero de la historia.** Esto implica que no hay experiencia a nivel de órgano electoral, partidos políticos o la ciudadanía sobre cómo manejar el proceso consultivo. Será de suma importancia tomar en cuenta elementos y actividades torales en la fase preparatoria para reducir la improvisación; entre ellos, el procedimiento de la consulta, el trabajo de cómputo de la mesa de consulta y divulgación de resultados.

En conclusión, **el referéndum sobre la reelección servirá para brindar mayor estabilidad política al país y certidumbre sobre el próximo proceso electoral** (ASJ, 2018).

### **1.5 Inclusión**

La cuota mínima del 40% de mujeres en las listas de candidatos en las primarias no ha garantizado una representación equilibrada de género en los puestos electivos (especialmente a nivel municipal) al combinarse con un sistema electoral de listas abiertas, en el cual los candidatos y candidatas de un mismo partido compiten entre sí por los votos preferenciales. Las preferencias de los votantes son las que determinarán que uno u otro resulte elegido, dejando en manos de estos la decisión de poder o no votar por mujeres en el porcentaje asignado por la cuota. **Para aumentar el número de mujeres en dichos puestos sería aconsejable considerar mecanismos que dotaran de mayor eficacia en la práctica a los porcentajes fijados en las cuotas** (MOE-UE).

Asimismo, es recomendable que se potencien **las campañas de educación al votante dirigidas a mujeres, especialmente a mujeres rurales, indígenas, afro hondureñas, y jóvenes.** Finalmente, sería recomendable que el TSE promoviera a un mayor número de mujeres a los niveles superiores de la administración electoral y que el Congreso introdujera criterios de equidad de género en la designación de los propios magistrados (MOE-UE, 2013).

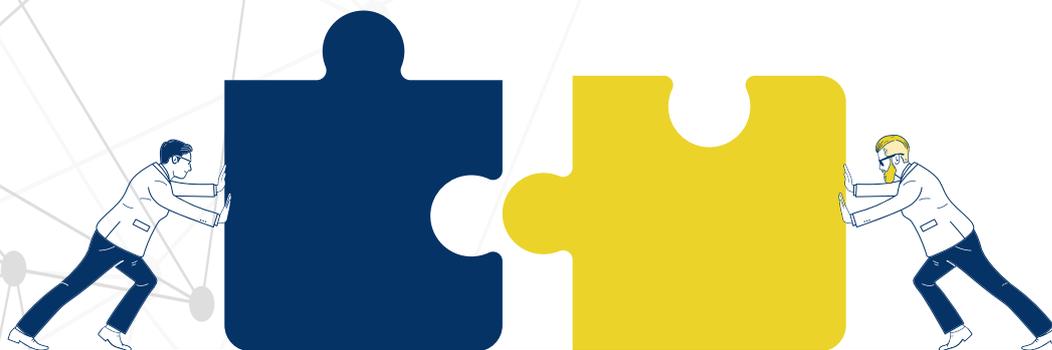
Con el fin de garantizar que la cuota de representación femenina sea efectiva, y tomando en cuenta que el porcentaje mínimo de participación se incrementó al 40%, **considerar en la ley la incorporación de sanciones para aquellos partidos que no cumplan con esta cuota** (MOE/UE, 2013).

Recomendación de la OEA,

- Modificar la normativa vigente, incorporando la alternancia 1 a 1 (un hombre y seguido de una mujer o viceversa) en las listas plurinominales y estableciendo la paridad horizontal en las candidaturas plurinominales, en las uninominales y en las candidaturas locales, a fin de garantizar el cumplimiento de la paridad. Además, la ley debe especificar las sanciones por incumplimiento en vez de dejar éstas al Reglamento.
- **Establecer legalmente que el candidato propietario y el candidato suplente para todas las posiciones sean del mismo sexo.**
- **Rehabilitar la Unidad de Género del TSE** para que participe en el proceso de control de las obligaciones relativo a la participación política de la mujer.

ON-26 propuso **la aprobación de una Ley de Identidad de Género** que permita a las y los candidatos Trans participar usando en la papeleta electoral el nombre asumido bajo su nueva identidad de género.

# **Estructura de los Organismos Electtorales Nacionales y Presupuestos**



## Estructura de los Organismos Electorales Nacionales y Presupuestos

Toda decisión política conlleva erogación de recursos financieros. No pueden existir Reformas Electorales sin presupuesto, y con sustento de análisis financieros y económicos. Sin lugar a duda, las reformas son más encaminadas a lo "político", no obstante, la creación de nuevos órganos como el TJE, implica mayor gasto público, de igual manera, si deseamos mayor eficiencia y eficacia en los actuales órganos se necesitarán mayores recursos. Por los momentos los órganos electorales se encuentran de la siguiente manera.

**Tribunal  
Supremo  
Electoral**

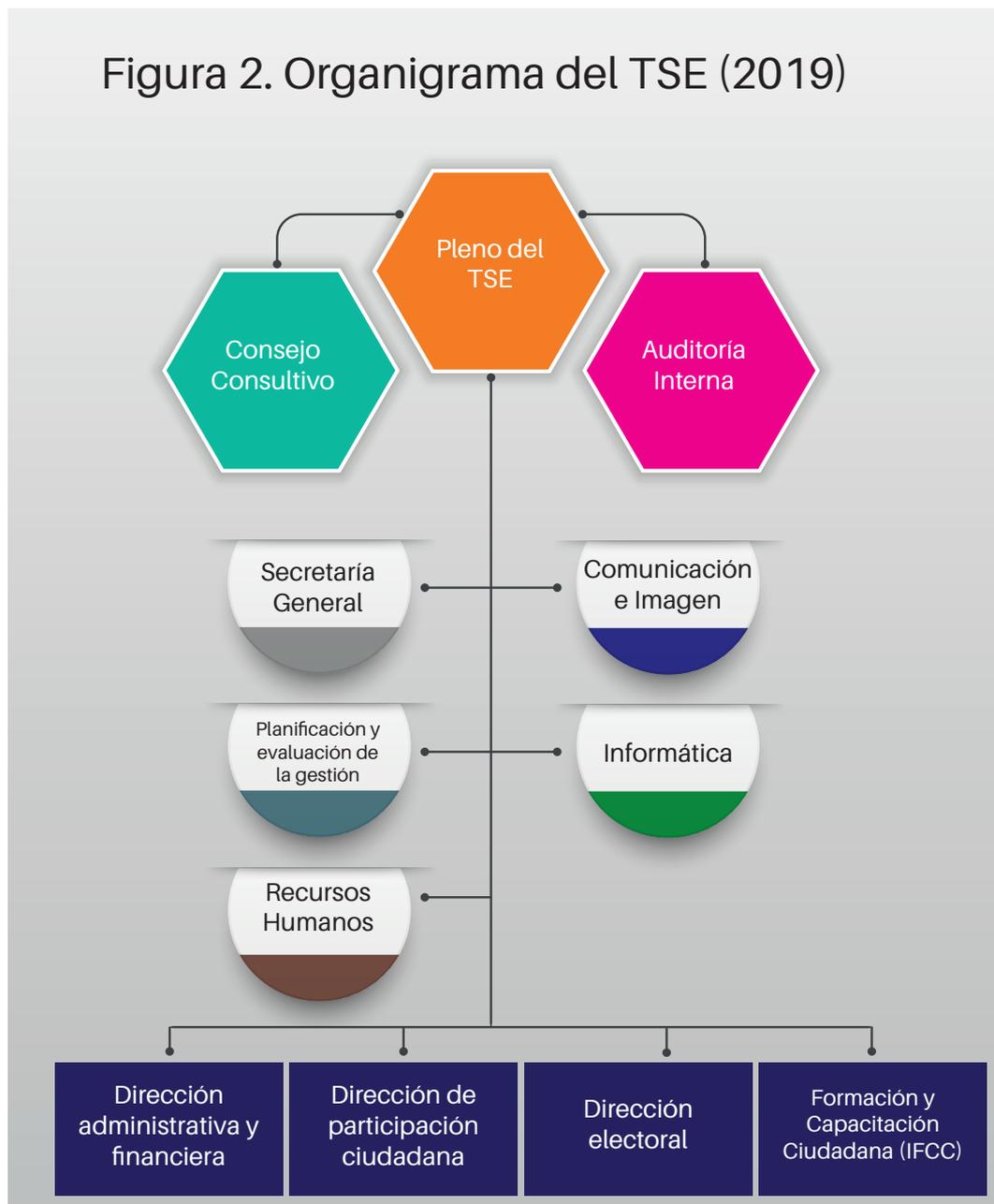
**02**



## 2. Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) era el principal órgano electoral, como lo establecía la Ley Electoral y Organizaciones Políticas (LEOP), le correspondía todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. De él se desprendían los demás órganos electorales, como ser: los Tribunales Electorales Departamentales (TED), Tribunales Electorales Municipales (TEM) y Mesa electorales receptoras (MER) (Ver figura No. 3).

Figura 2. Organigrama del TSE (2019)



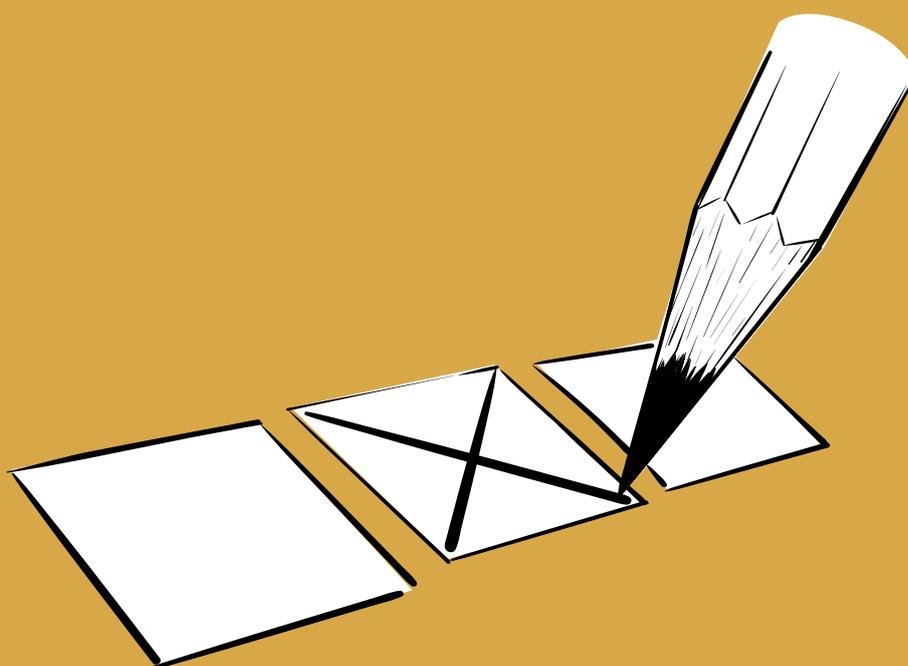
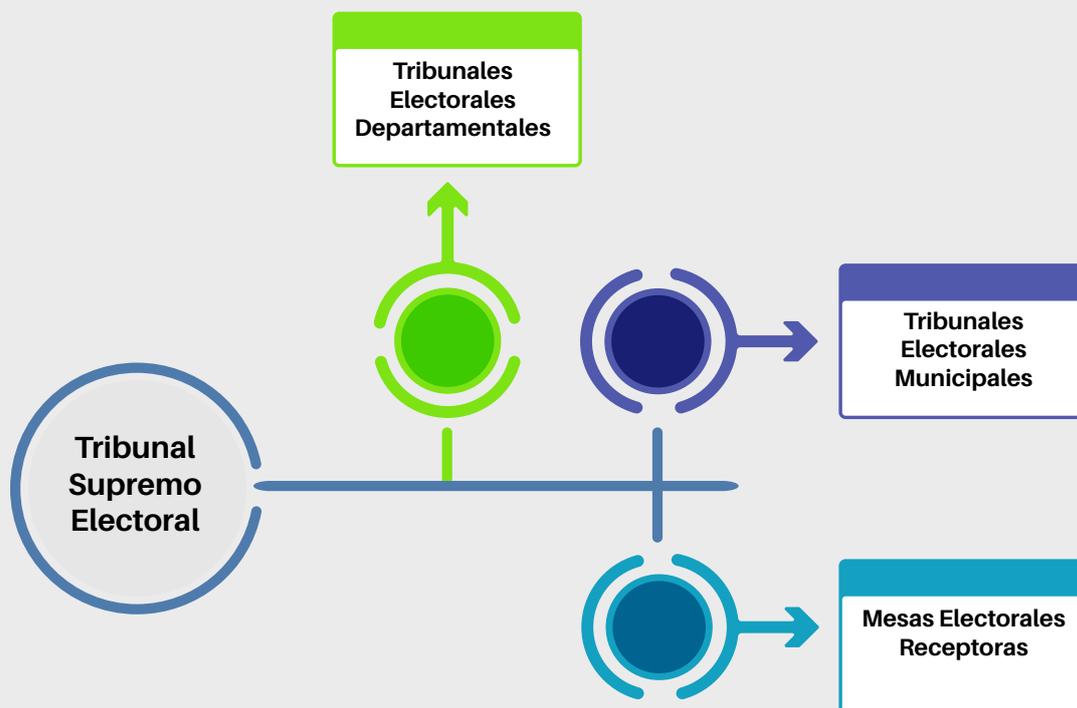
Fuente: Portal de Transparencia del TSE.

### Algunas atribuciones del TSE

- Emitir los reglamentos, instructivos, acuerdo y resoluciones para su funcionamiento.
- Emitir las opiniones o dictámenes que legalmente le fueren requeridos.
- Inscribir los partidos políticos, sus autoridades y candidatos(as) a cargos de elección popular y la Alianza, Fusiones y Candidaturas Independientes, aprobando a la vez sus Estatutos y Programas de Acción Política.
- Organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales y consultas populares.
- Convocar elecciones, referéndums y plebiscitos.
- Divulgar resultados preliminares de los escrutinios.

# Órganos Electorales del TSE

## Figura No. 3



## 2.1.1. Principales atribuciones de los órganos electorales<sup>5</sup>

- Convocar, organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales y consultas populares.
- Exigir a los partidos políticos, al finalizar cada ejercicio fiscal, la presentación de sus estados financieros y publicarlos
- Investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyan violaciones a la ley, aplicando las sanciones correspondientes y en su caso, formular las denuncias ante las autoridades competentes.
- Conocer y resolver en su caso, sobre: nulidad total o parcial de votaciones y declaratoria de elecciones. Aplicación de sanciones y cancelación de inscripción a partidos políticos, etc.
- Fomentar la educación cívica electoral y promover la cultura política y democrática.

### Tribunal Supremo Electoral (TSE)

- Conocer y resolver sobre quejas relacionadas con la función electoral, contra los miembros de los TEM. Las resoluciones adoptadas sobre este particular deberán ser enviadas en consulta al TSE.
- Denunciar ante el TSE las irregularidades de que tuviere conocimiento; y,
- Concurrir a las reuniones consultivas acordadas por el TSE.

### Tribunales Electorales Departamentales (TED)

- Exhibir públicamente los listados electorales y toda la información relativa al proceso electoral.
- Recibir del TSE el material electoral y hacerlo llegar a las Mesas Electorales Receptoras.
- Recibir los originales de las actas de cierre de todas las MER junto con las demás documentaciones utilizada en el proceso electoral; enviándolas inmediatamente al TSE.

### Tribunales Electorales Municipales (TEM)

- Respetar y garantizar durante la jornada electoral la libre emisión, secretividad y efectividad del voto.
- Recibir del TEM los documentos y materiales electorales requeridos para la práctica de la votación.
- Resolver de inmediato por mayoría de votos, los incidentes electorales planteados por cualquiera de los integrantes de las MER.

### Mesas Electorales Receptoras (MER)

5. Ley de Electoral y de Organizaciones Políticas (Decreto No. 44-2004).

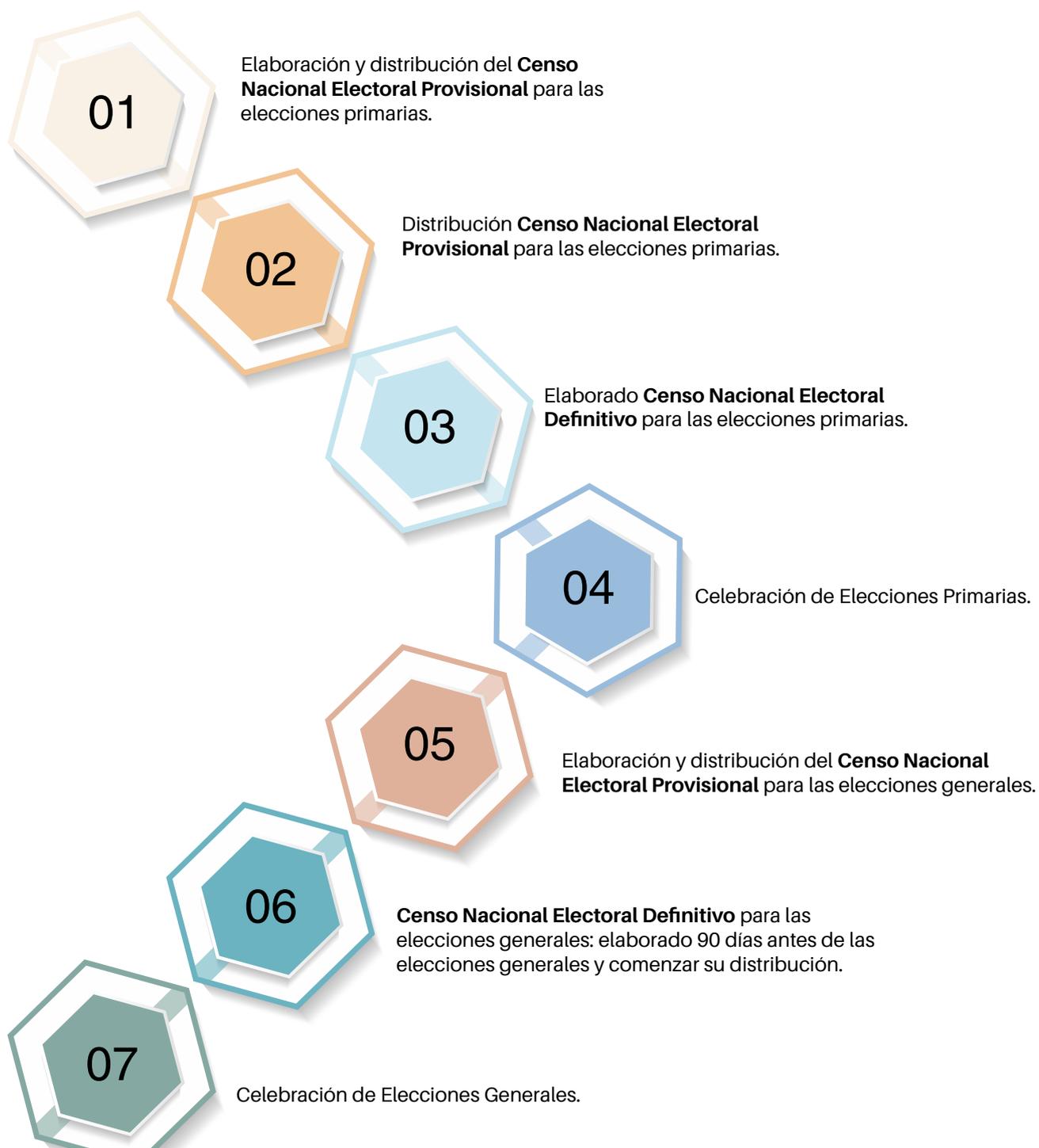
## 2.2. Consejo Consultivo

La instancia permanente de consulta y colaboración, integrada por un delegado permanente y su respectivo suplente. Son acreditados por los Partidos Políticos inscritos y su principal función es la observación de los procesos electorales y la canalización de denuncias o reclamos. Con respecto a su participación, podían participar en las sesiones del TSE, en temas electorales, con derecho a voz, pero sin voto, desempeñando sus funciones en forma ad honorem.

## 2.3. Censo Nacional Electoral

Es el registro debidamente ordenado de los ciudadanos con capacidad para votar.

Según la LEOP, para la elaboración del censo nacional electoral, el RNP proporcionaba al TSE, toda la información de los ciudadanos por departamento, municipio y centro de votación.



## 2.4. Planificación y prioridades presupuestarias del TSE

Los Planes Operativos Anuales (POA) son documentos presupuestarios de cada ente público, que contienen su visión, misión, objetivos sujetos a resultados, supuestos, población meta, etc., este instrumento en teoría es quien guía la erogación de recursos financieros en pro del logro de los elementos anteriormente mencionados.

El Tribunal Supremo Electoral concentra una serie de objetivos estratégicos y operativos, orientados al aumento de la eficiencia y transparencia de la organización en los procesos electorales, así como la promoción de valores cívicos y democráticos, y asegurar la participación transparente de las organizaciones políticas y sus candidatos. A continuación, se presentan los POA del TSE correspondiente a los años 2016 y 2017 (Cuadros No. 2 y No. 3), años electorales, en donde se observa: la elaboración del Censo Nacional Electoral, proceso que como se mencionó en el capítulo anterior, comienza en el año 2013 y debía estar actualizado para la celebración de elecciones primarias en marzo de 2017.

El FOSDEH, señaló que el Presupuesto de la República 2017, no estaba sujeto a una estrategia de planificación para el desarrollo del país, así también se indicaba improvisación en su formulación e implementación. Esta situación es reflejada en la falta de detalle del POA para ese año (Ver cuadro No. 3). Así mismo, al observar las modificaciones presupuestarias del TSE, al 31 de diciembre del 2017 se amplió en 1,044.40 millones de lempiras<sup>6</sup>.

Cuadro No. 2: Plan Operativo del Tribunal Supremo Electoral (Año 2016)

| Objetivo Institucional  | Objetivo Operativo   | Resultado Esperado  |
|---|--|---|
| Aumentar la eficiencia y la transparencia de la organización de los procesos electorales para el fortalecimiento del sistema electoral de Honduras.   | Realizar actualizaciones del Censo Nacional Electoral y de la División Política Geográfica Electoral (DPGE). | Censo Nacional Electoral (CNE) actualizado.   |
|   |  | Resoluciones ordenando la actualización de la División Política Geográfica Electoral (DPGE) y el CNE. |
|   |  | Informe de la Investigación de campo para la actualización de la DPGE.                                |
| Promover valores cívicos y democráticos mediante la implementación de procesos formativos, motivacionales e informativos que mejoren los conocimientos, actuales y prácticas de los ciudadanos. | Realizar eventos a nivel nacional de valores éticos cívicos - democráticos para formar ciudadanos activos.   | Asistencia técnica en temas cívico - democráticos a los diferentes sectores de la sociedad.           |
|   |  | Evento en temas de valores democráticos realizados.   |
| Asegurar la participación transparente de las Organizaciones Políticas legalmente reconocidas y sus candidatos.   | Monitoreo de las actividades financieras de las organizaciones políticas y candidatos.                       | Informe al Pleno del TSE sobre las actividades de monitoreo realizadas.                               |

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas.

6. FOSDEH. (2017). Seguimiento y Monitoreo al gasto público en el proceso electoral 2017. (Pág. 7)

Cuadro No. 3: Plan Operativo del Tribunal Supremo Electoral (Año 2017)

| Objetivo Institucional   | Objetivo Operativo   | Resultado Esperado  | Supuesto   |
|--|--|---|--|
| Aumentar la eficiencia y la transparencia de la organización en los próximos procesos para el fortalecimiento del sistema electoral de Honduras.   | Realizar proceso de escrutinio general de las actas de cierre de las mesas electorales.          | Realizada la declaratoria de elecciones a cargos de elección popular                                | Realizada las elecciones primarias y la obtención oportuna y veraz de la información de las instituciones contribuyentes al CNE. |
| Promover valores cívicos y democráticos mediante la implementación de procesos formativos, motivacionales e informativos que mejoren los conocimientos, actitudes y prácticas de los ciudadanos. | Realizar Eventos a nivel nacional de valores cívico-democráticos para formar ciudadanos activos. | Incrementada la participación de la población en los espacios que generen los procesos electorales. | Participación de ciudadanos capacitados en diversos procesos electorales y consultas populares.                                  |

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas

#### 2.4.1. Comportamiento del Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral durante Procesos Electorales

Históricamente Honduras ha sufrido una ausencia de planificación presupuestaria en los procesos electorales lo que desemboca en indisciplina del manejo idóneo de los recursos públicos. De forma tal que en los ejercicios fiscales se realizan reiteradas modificaciones presupuestarias<sup>7</sup>.

En el año 2012 cuando se celebraron las elecciones primarias, se registraron incrementos presupuestarios en más de 900%, en el 2013 para las elecciones generales, se realizó un incremento del 46%. Este comportamiento presentado en el proceso electoral anterior fue replicado en el proceso electoral de 2017, las modificaciones representaron un 510.6% (Cuadro No. 4)<sup>8</sup>.

Cuadro No. 4: Comportamiento del Presupuesto del TSE  
Valores en millones de lempiras

| Año  | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Vigente | Modificación presupuestaria Porcentual | Presupuesto Ejecutado | Ejecución Porcentual |
|------|----------------------|---------------------|--|-----------------------|----------------------|
| 2010 | 105.8                | 135.4               | 27.9%                                  | 134.7                 | 99.5%                |
| 2011 | 59.7                 | 80.5                | 34.9%                                  | 80.5                  | 100.0%               |
| 2012 | 58.1                 | 605.4               | 942.8%                                 | 605.4                 | 100.0%               |
| 2013 | 591.9                | 863.9               | 46.0%                                  | 863.9                 | 100.0%               |
| 2014 | 208.8                | 206.9               | -0.9%                                  | 205.7                 | 99.4%                |
| 2015 | 90.2                 | 152.0               | 68.5%                                  | 152.0                 | 100.0%               |
| 2016 | 230.3                | 715.1               | 210.5%                                 | 715.1                 | 100.0%               |
| 2017 | 204.6                | 1,249.0             | 510.6%                                 | 1,249.0               | 100.0%               |
| 2018 | 192.4                | 515.0               | 167.6%                                 | 515.0                 | 100.0%               |
| 2019 | 133.5                | 264.4               | 98.1%                                  | 264.4                 | 100.0%               |

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de Liquidaciones presupuestarias y Plataforma de Negocios de SEFIN.

7. Cita extraída: FOSDEH (noviembre 2017). Pronunciamento del FOSDEH. Recuperado de: <http://www.fosdeh.com/2017/11/pronunciamento-del-fosdeh-elecciones-2017/>

8. FOSDEH. (2017). Seguimiento y Monitoreo al gasto público en el proceso electoral 2017.

## 2.4.2. Transferencias Presupuestarias para Elecciones Primarias y Generales del 2017

Las transferencias presupuestarias recibidas por parte del Tribunal Supremo Electoral para celebrar las elecciones primarias comenzaron desde julio de 2016 y finalizaron en febrero de 2017. Según los datos del TSE las transferencias recibidas para el proceso electoral primaria ascendieron a L 403.3 millones. Sin embargo, hay que considerar que el costo de las elecciones primarias es aún más alto, puesto que aquí no se incluye la deuda política a honrar y tampoco el gasto realizado por otras instituciones vinculadas al proceso electoral, tanto de manera directa e indirecta (RNP, Presidencia de la República, la partida de publicidad y propaganda del presupuesto general, etc.) FOSDEH, 2017. Mientras que para el proceso electoral general se transfirió al TSE un monto de L 688.6 millones (Cuadro No. 6).

Cuadro No 5: Transferencia al TSE para elecciones primarias 2017  
Valores en millones de lempiras

| Mes/Año         | Monto Transferido |
|-----------------|-------------------|
| Julio 2016      | 98.6              |
| Agosto 2016     | 35.7              |
| Septiembre 2016 | 59.8              |
| Octubre 2016    | 2.2               |
| Noviembre 2016  | 10.0              |
| Enero 2017      | 89.5              |
| Febrero 2017    | 107.5             |
| <b>Total</b>    | <b>403.3</b>      |

Fuente: Elaborado por FOSDEH (2017), con datos del Portal de Transparencia del TSE.

Cuadro No. 6: Transferencias al TSE para elecciones generales 2017  
Valores en millones de lempiras

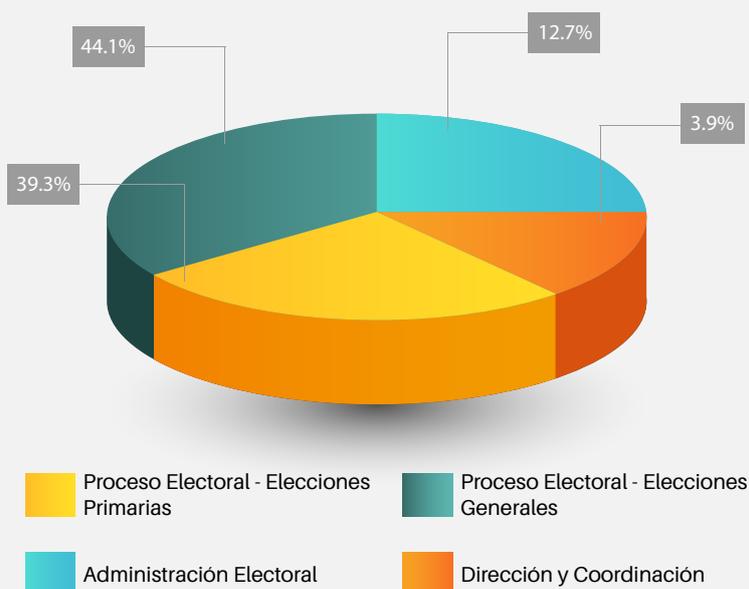
| Mes          | Monto Transferido |
|--------------|-------------------|
| Marzo        | 53.1              |
| Junio        | 123               |
| Agosto       | 150.1             |
| Septiembre   | 170.7             |
| Octubre      | 188.9             |
| Noviembre    | 1.3               |
| Diciembre    | 1.5               |
| <b>Total</b> | <b>688.6</b>      |

Fuente: Elaborado por FOSDEH (2017), con datos del Portal de Transparencia del TSE.

## 2.4.3. Ejecución a nivel de actividades y detalle del gasto

A nivel de Actividades de Obra en el año 2017 (Gráfico No. 1), las principales razones de gasto en el presupuesto del TSE fue el Proceso Electoral - Elecciones Primarias que abarcó 44.1% (L 550,505,742.00) del presupuesto, el Proceso Electoral -Elecciones Generales 39.3% (L 491,066,442.00) y la Administración Electoral con el 12.7% (L 159, 112, 445.00).

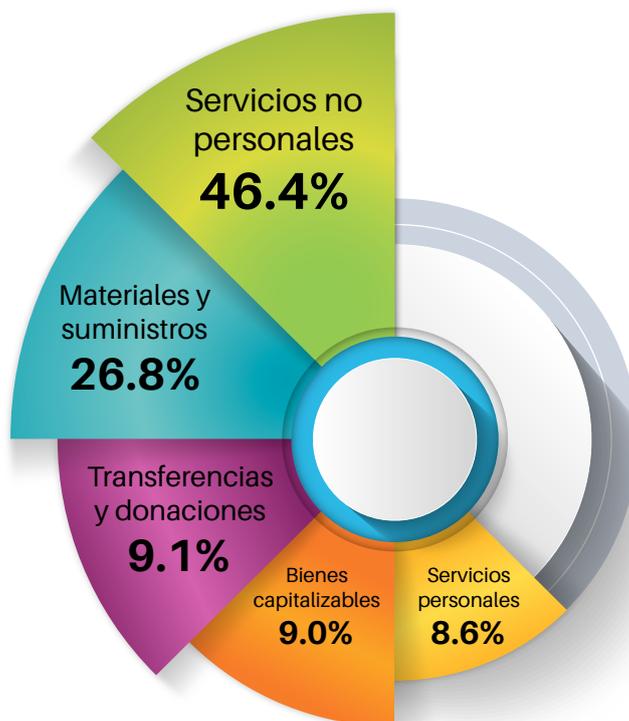
**Gráfico No. 1: Ejecución del Presupuesto por Objetos a nivel de Actividades de Obra Año 2017**



Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos de SEFIN.

En términos generales, el presupuesto del TSE gastó principalmente en servicios personales, es decir, servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones o servicios de transporte, entre otros; abarcó el 46.4%. Seguido por materiales y suministros, representando el 26.8%.

**Gráfico No. 2: Ejecución presupuestaria del TSE por Grupo de Gasto Año 2017**



Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos de SEFIN.

**Unidad de  
Financiamiento,  
Transparencia y  
Fiscalización**

**03**



## Transparencia y Fiscalización

### 3. Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, también conocida como Unidad de Política Limpia, nace con la iniciativa de Ley Política Limpia apoyada por la OEA-MACCIH con el objetivo de combatir la corrupción que se origina en el financiamiento ilegal de campañas electorales de partidos políticos y candidatos. En el año 2016 comienza a funcionar con la entrada en vigor de la Ley de Financiamiento, Transparencia, Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (Decreto No. 137-2016).

La Unidad estaba adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE), encargada de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los recursos públicos y privados de los Sujetos Obligados, su fiscalización y sus sanciones. El nuevo proyecto de ley contempla que la Unidad este adscrita al Consejo Nacional Electoral (CNE), sin embargo, la comisión de dictamen de ley no ha llegado a un consenso.

#### a) Atribuciones de la Unidad:

La ley vigente le concede importantes funciones para auditar, investigar y sancionar a partidos y candidatos que infrinjan las normas de financiamiento e incumplan su deber de información. A continuación, se presentan algunas atribuciones:

## Algunas Atribuciones

### Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

1

Supervisar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de lo establecido en las normativas relativas al financiamiento público y privado, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especie y para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos sujetos obligados.

2

Realizar auditorías técnicas especializadas con el objeto de verificar los procesos de contribuciones, aportes y gastos en dinero o en especie a los sujetos obligados.

3

Auditar los estados financieros de cada ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral de los sujetos obligados que reciben aportaciones monetarias o en especie.

4

Realizar los análisis e investigaciones necesarias para comprobar la conformidad de los estados financieros e informes presentados por los sujetos obligados.

5

Elevar, en apelación al pleno del TSE las impugnaciones contra las resoluciones que emita la Unidad, luego de los procedimientos de investigación.

6

Supervisar en todo tiempo el patrimonio y los recursos financieros de los Partidos Políticos.

7

Sancionar, en primera instancia, a los sujetos obligados que infrinjan las disposiciones de ley de financiamiento.

#### b) Integración

La Unidad es dirigida por tres (3) comisionados electos por el Congreso Nacional, quienes deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado del Consejo Nacional Electoral. Y de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley de Financiamiento, los comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.

### 3.1 Comportamiento presupuestario de la Unidad

El presupuesto aprobado para la Unidad en el año fiscal 2018 fue de L 5,000,000.00. Posteriormente se realizó una modificación presupuestaria de 159.4%. La ejecución representó la cantidad de L 20,840,621.73 (Ver cuadro No. 7).

**Cuadro No 7: Comportamiento del Presupuesto de la Unidad de  
Financiamiento, Transparencia y Fiscalización**  
Valor en Lempiras  
Año 2018

| Presupuesto Aprobado | Presupuesto Vigente | % Modificación presupuestaria | Presupuesto Ejecutado | %Ejecución |
|----------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|------------|
| 5,000,000            | 20,840,632          | 159.4%                        | 20,840,621.73         | 100.0%     |

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la SEFIN

**Cuadro No 8: Sueldos Brutos de la Unidad de Financiamiento,  
Transparencia y Fiscalización**  
Remuneración mensual  
Valor en Lempiras

| Cargo                    | 2018                | 2019                | 2020                |
|--------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Comisionados             | 95,000.00           | 95,000.00           | 95,000.00           |
| Secretario General       | 50,000.00           | 50,000.00           | 50,000.00           |
| Asistente de comisionado | 30,000.00           | 30,000.00           | 30,000.00           |
| Asesor Legal             | 30,000.00           | 30,000.00           | 30,000.00           |
| Auditor                  | 25,000.00           | 25,000.00           | 25,000.00           |
| <b>Total, Sueldos</b>    | <b>1,030,000.00</b> | <b>1,120,000.00</b> | <b>1,075,000.00</b> |

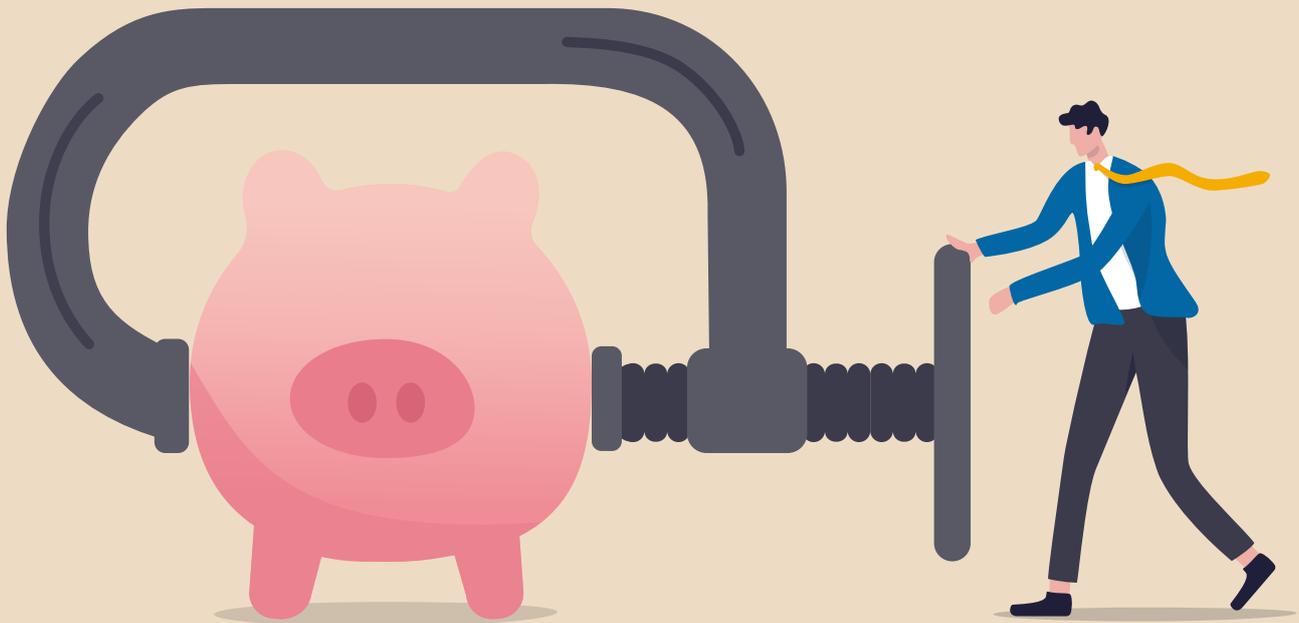
Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de IAIP.

Para el año 2020, fueron asignados dentro del presupuesto del CNE L 30 millones para la Unidad de Política Limpia<sup>9</sup>. Se facilitarán estos recursos es una pregunta por contestar.

9. SEFIN. Presupuesto aprobado por objeto de obra.

**Ejecución del  
presupuesto para el TSE  
por actividad: Unidad y  
deuda política**

**04**

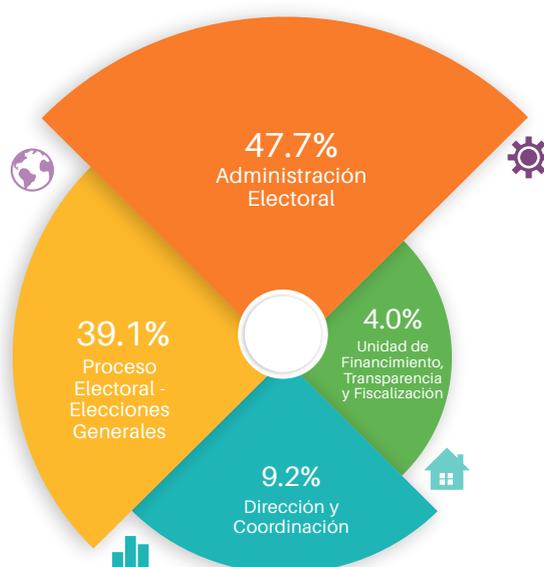


#### **4. Ejecución del presupuesto para el TSE por actividad: Unidad y deuda política**

En 2018, la principal razón de gasto fue la Administración Electoral que representó el 47.7% (L 245,664,800.85). Dentro de esta actividad encontramos las transferencias corrientes a partidos políticos que abarcó L 183,962,624, también conocida como Deuda Política.

Además, se observa el presupuesto ejecutado por la Unidad de Financiamiento, transparencia y fiscalización que corresponde al 4% (L 20,840,621.73) del presupuesto del TSE. (Ver gráfico No. 3)

**Gráfico No 3: Ejecución del Presupuesto  
por Objetos a nivel de Actividades de Obra  
Año 2018**



Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos de SEFIN.

Específicamente sobre la deuda política, se observa un incremento a través de los años en estudio. Por ejemplo, en el cuadro No. 9 se presentan los años electorales correspondientes al 2009, 2013 y 2017. Según datos proporcionados por la Unidad de Transparencia del CNE, la deuda política en 2009 y 2013 correspondía a L 96,574,494.15 y L 130,988,812.11, respectivamente. Mientras que en el año 2017 las transferencias a partidos políticos ascendieron a L 113,801,265.00 y en el año posterior a L 183,962,625.00.

**Cuadro No 9: Deuda política**  
Valores en lempiras

| Año  | Deuda política total | Observaciones        |
|------|----------------------|----------------------|
| 2009 | 96,574,494.15        | Elecciones generales |
| 2013 | 130,988,812.11       | Elecciones generales |
| 2016 | 760,000.00           |                      |
| 2017 | 113,801,265.00       | Elecciones generales |
| 2018 | 183,962,624.00       |                      |

Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos de Liquidaciones Presupuestarias y Unidad de Transparencia del TSE.

Haciendo un comparativo entre las elecciones generales de 2013 y 2017, desde el punto de vista de las organizaciones políticas (y sin valorar si hubo o no fraude), se observa al Partido Nacional, como el partido ganador, siendo el mayor receptor de la deuda política (L 39, 696,891.08 en 2013). Seguido por LIBRE, el Partido Liberal y Partido Anticorrupción. Por su parte el resto de los partidos políticos, de acuerdo con la ley electoral vigente en 2013<sup>10</sup>, les correspondía el 15% de la deuda política del Partido Nacional, representando L 5,954,533.66.

10. Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP).

Mientras que, para las elecciones generales de 2017, al Partido Nacional se le asignó la cantidad de L 61,154,492.10. Seguido por las dos mayores fuerzas políticas, LIBRE y el Partido Liberal, con aproximadamente L44.8 y L36.6 millones, respectivamente. Para los partidos minoritarios, se les fue asignado de acuerdo con la ley, la cantidad de L 9,173,173.82. Es importante mencionar que la información presentada en el Cuadro No. 10, fue proporcionada por la Unidad de Transparencia del CNE, a excepción de los montos en 2017 para los partidos minoritarios que, fue una elaboración propia basada en el artículo 82 de la Ley Electoral vigente en 2017.

### Cuadro No. 10: Deuda política por organización política

Valores en lempiras

| Organización política                   | 2013                  | 2017                  |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Partido Nacional de Honduras            | 39,696,891.08         | 61,154,492.10         |
| Partido Libertad y Refundación          | 30,965,040.92         | 44,797,925.24         |
| Partido Liberal de Honduras             | 21,840,332.80         | 36,614,429.58         |
| Partido Anticorrupción                  | 14,453,021.22         | 9,173,173.82          |
| Partido Unificación Democrática         | 5,954,533.66          | 9,173,173.82          |
| Partido Demócrata Cristiano de Honduras | 5,954,533.66          | 9,173,173.82          |
| Partido Innovación y Unidad SD          | 5,954,533.66          | 9,173,173.82          |
| Partido Alianza Patriótica              | 5,954,533.66          | 9,173,173.82          |
| Partido FAPER                           | 215,391.44            | 9,173,173.82          |
| Partido VAMOS                           | -                     | 9,173,173.82          |
| <b>Total</b>                            | <b>130,988,812.10</b> | <b>197,605,889.81</b> |

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Transparencia del CNE.

#### 4.1. Sueldos

Los sueldos brutos de los principales cargos del TSE, como ser los Magistrados propietarios y suplentes y directores, se mantuvieron desde el año 2013 hasta 2019. Representado L 95,000.00 para cada uno de los magistrados propietarios y suplente; para el director administrativo L 72,000.00.

Mientras que el director electoral, quien tiene a su cargo la elaboración del Censo Nacional Electoral, planificación del proceso electoral y divulgación de resultados, su remuneración mensual bruta alcanzó, en 2013, los L 72,000.00 y en 2019 disminuyó a L 61,000.00.

En 2013, el sueldo de un magistrado representaba el 3.3% del total de sueldos mensuales de la institución (L 2,890,517.00) y en 2017 representó 2.4%.

### Cuadro No. 11: Sueldos Brutos del TSE

Remuneración mensual

Valores en lempiras

| Cargo                                | 2013                | 2017                | 2019                |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Magistrado                           | 95,000.00           | 95,000.00           | 95,000.00           |
| Magistrado suplente                  | 95,000.00           | 95,000.00           | 95,000.00           |
| Director administrativo y financiero | 72,000.00           | 72,000.00           | 72,000.00           |
| Director electoral interino          | 72,000.00           | 56,748.00           | 61,000.00           |
| Asistente de magistrado              | 33,948.00           | 40,342.80           | 41,000.00           |
| <b>Total, sueldos</b>                | <b>2,890,517.00</b> | <b>4,017,159.40</b> | <b>4,204,848.33</b> |

Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos del Portal de Transparencia del TSE.

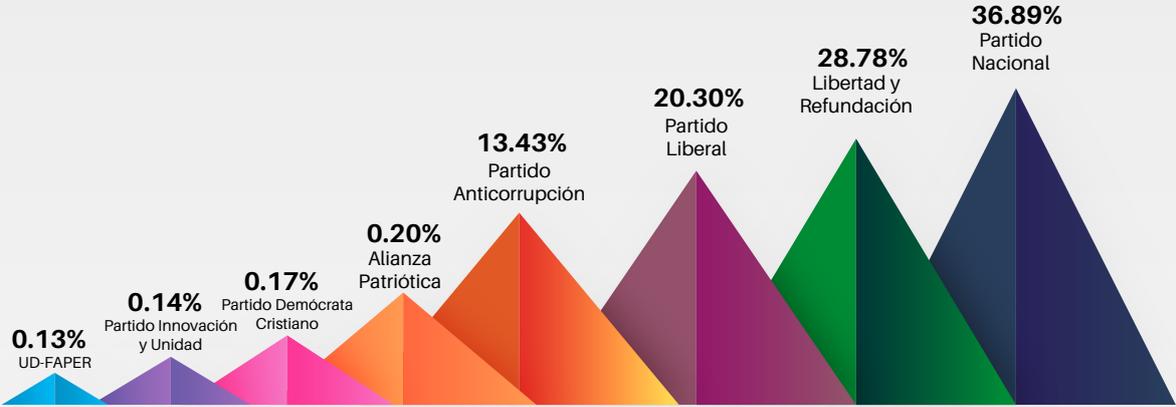
## 4.2. Cronogramas y Resultados Electorales

### 4.2.1. Elecciones generales 2013

| <b>Cuadro No. 12: Cronograma electoral resumido</b> |   |  |
|---|---|--|
| <b>Año 2013</b>                                     |   |  |
| <b>Fecha</b>  | <b>Día</b>                                | <b>Evento electoral</b>  |
| <b>nov-12</b>                                       | 19  | Inicio de la elaboración del Censo Nacional Electoral Provisional  |
| <b>ene-13</b>                                       |   | Conclusión del proceso electoral primario para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular.   |
| <b>Mayo</b>   | 14  | Apertura de expediente administrativo para inscripción de personas naturales o jurídicas, que realicen mediciones de comportamiento electoral mediante encuestas y sondeos de opinión. |
|   | 23  | Convocatoria de elecciones generales.  |
|   |   | Inicio del registro para realizar mediciones de comportamiento electoral mediante encuestas y sondeos.   |
|   |   | Prohibición de divulgar encuestas y sondeos de opinión que realicen mediciones de comportamiento electoral y que no se encuentren debidamente registradas en el TSE.                   |
|   | 24  | Inicia del periodo de inscripción de los candidatos de los partidos políticos que participaron en el proceso primario, y candidaturas independientes.                                  |
|   | 28  | Inicio del periodo de exhibición de Censo Nacional Electoral Provisional para reclamos, actualizaciones, inscripciones y exclusiones.  |
| <b>Junio</b>  |   | Periodo de presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas independientes y candidatos electos; plazo para que los partidos políticos cubran vacantes del proceso primario. |
|   |   | Periodo de cotejo y exhibición de nóminas o listados que respaldan la inscripción de candidaturas;   |
| <b>Julio</b>  |   | Finaliza el plazo de revisión de los documentos presentados por los partidos políticos que participaron en el proceso primario.  |
|   | 23  | Sorteo y ubicación de los partidos políticos, candidaturas independientes y alianzas en las papeletas electorales.   |
|   | 27  | Acabó el periodo de exhibición del Censo Nacional Electoral Provisional.   |
| <b>Agosto</b>                                       |   | Inicia el periodo de la propaganda electoral.  |
| <b>Septiembre</b>                                   | 10  | Entrega del Censo Nacional Electoral Definitivo en medios electrónicos a los partidos políticos, candidatura independientes y alianzas.  |
|   | 13  | Propuesta de los partidos políticos que integran los TED y Candidatura independientes en su caso.  |
|   | 23  | Integración de los TED.  |
|   | 25  | Entrega del Censo Nacional Electoral Definitivo en forma impresa a los partidos políticos.   |
| <b>Octubre</b>                                      | 10  | Integración de los TEM.  |
|   | 23  | Disposición de las Fuerzas Armadas al TSE.   |
|   | 25  | Inicia periodo de prohibición para las mediciones de comportamiento electoral mediante divulgación de encuestas y sondeos de opinión.  |
|   | 30  | Entrega de credenciales.   |
| <b>Noviembre</b>                                    | 18  | Inicia el periodo de envío del material electoral a los TED y TEM.   |
|   | 19  | Suspensión de la campaña y la propaganda electoral.  |
|   | 24  | Elecciones generales   |
|   | 6:00 a. m.                                | Instalación de las MER y revisión de material electoral.   |
|   | 7:00 a. m.                                | Apertura e inicio de la votación.  |
|   | 4:00 p. m.                                | Cierre de la votación.   |
|   | 25  | Inicia la elaboración del Censo Nacional Electoral provisional para elecciones primarias 2016.   |
|   | Inicio del periodo de escrutinio general. |  |
| <b>Diciembre</b>                                    |   | Inicia el periodo para la acción de nulidad de la votación.  |
|   | 6   | Finaliza el periodo para la acción de nulidad de la votación.  |
|   | 9   | Finaliza el funcionamiento de los TED y TEM.   |
|   | 24  | Declaratoria de elecciones.  |
|   | 26  | Publicación de la declaratoria de elecciones en el Diario Oficial la Gaceta.   |
|   | 27  | Inicia el periodo para las acciones de nulidad contra la declaratoria de elecciones generales.   |
| <b>ene-14</b>                                       | 3   | Finaliza el periodo para la acción de nulidad de la declaratoria de elecciones generales.  |

Fuente: Unidad de Transparencia del TSE.

### Gráfico No. 4: Resultados Elecciones Generales 2013 Nivel Presidencial



Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos del TSE.



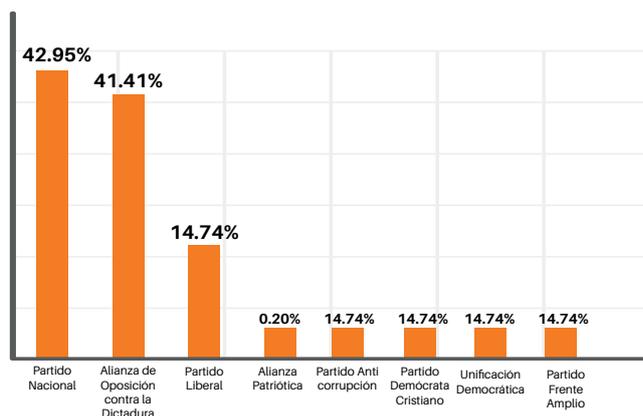
#### 4.2.2. Elecciones Generales 2017

| Cuadro No. 13: Cronograma electoral resumido<br>Año 2017 |     |  |
|--|-----|--|
| Fecha  | Día | Evento electoral   |
| Marzo  | 13  | Inicia el período de elaboración del Censo Nacional Electoral Provisional elecciones generales 2017.   |
| Mayo   | 15  | Conclusión del proceso electoral primario para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular.   |
|  |     | Disolución de los movimientos internos.  |
|  | 25  | Convocatoria a elecciones generales.   |
|  |     | Prohibición de divulgar encuestas y sondeos de opinión si no se encuentran debidamente registradas en el TSE.  |
|  | 26  | Inicio del periodo de inscripción de los candidatos de los partidos políticos que participaron en el proceso primario.   |
|  | 30  | Inicio del periodo de exhibición del Censo Nacional Electoral Provisional y para realizar reclamos, actualizaciones, inscripciones y exclusiones.                                    |
| Junio  | 9   | Finaliza el período de inscripción de candidatos electos de los partidos políticos que participaron en el proceso primario.  |
| Julio  | 25  | Sorteo y ubicación de los partidos políticos, candidatura independiente y alianzas en las papeletas electorales.   |
|  | 29  | Finaliza el periodo de exhibición del Censo Nacional Electoral Provisional y para realizar reclamos, actualizaciones, inscripciones y exclusiones.                                   |
| Agosto   | 27  | Finaliza el periodo para la inscripción y cancelación de ciudadanos en el Censo Nacional Electoral Definitivo.   |
|  | 27  | Finaliza el periodo de solicitud de tarjeta de identidad de primera vez para ser incluidos en el censo nacional electoral definitivo.  |
|  | 28  | Inicia el periodo de Propaganda Electoral.   |
| Septiembre   | 01  | Entrega de distribución de cargos de TED y TEM a los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes, en su caso.   |
|  | 11  | Finaliza el periodo para la depuración del Censo Nacional Electoral Definitivo.  |
|  | 12  | Entrega del Censo Nacional Electoral Definitivo en medios electrónicos a los Partido Políticos, Candidatura Independientes y Alianza.  |
| Octubre  | 12  | Integración de los TEM.  |
|  | 25  | Disposición de las Fuerzas Armadas al Tribunal Supremo Electoral.  |
|  | 27  | Inicia el periodo de prohibición para las personas naturales o jurídicas que realicen mediciones de comportamiento electoral mediante divulgación de encuestas y sondeos de opinión. |
| Noviembre  | 01  | Entrega de credenciales de miembros MER a los partidos políticos, alianzas y candidaturas independientes.  |

|            |          |   |
|------------|----------|---|
|            | 20       | Inicia el periodo de envío del material electoral a los TED Y TEM.  |
|            |          | Finaliza el periodo de propaganda electoral y concentraciones políticas.  |
|            | 21       | Inicia el periodo de silencio lectoral durante el cual solo se podrán utilizar los medios de comunicación para explicar y difundir sus programas de gobierno sin solicitar de manera directa el voto. |
|            | 26       | Práctica de las Elecciones Generales.   |
|            | 6:00 am  | Instalación de la MER y revisión del material electoral.  |
|            | 7:00 am  | Inicia la votación  |
|            | 4 o 5 pm | Cierre de la votación según resolución del TSE e inicio de escrutinio.  |
|            | 27       | Inicia la elaboración del censo nacional provisional para primarias 2021.   |
|            |          | Inicia el periodo de escrutinio general.  |
|            |          | Inicia el periodo para la acción de nulidad de la votación.   |
| Diciembre  | 06       | Finaliza el periodo para la acción de nulidad de la votación.   |
|            | 11       | Finaliza el funcionamiento de los TED y TEM.  |
|            | 26       | Declaratoria de elecciones.   |
|            |          | Finaliza la puesta a disposición de las FFAA al TSE.  |
|            | 27       | Publicación de la declaratoria de elecciones en el diario oficial la gaceta.  |
|            | 28       | Inicia el periodo para las acciones de nulidad contra la declaratoria de elecciones generales.  |
| Enero 2018 | 04       | Finaliza el periodo para la acción de nulidad de la declaratoria de elecciones generales.   |

Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos de la Unidad de Transparencia del TSE.

**Gráfico No. 5: Resultados elecciones generales 2017 Nivel presidencial**



Fuente: Elaborado por el FOSDEH con datos del TSE

**Registro  
Nacional de las  
Personas (RNP)**

**05**



## **5. Registro Nacional de las Personas (RNP)**

Es una institución autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente, tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales y proporcionará permanentemente al Tribunal Supremo Electoral (TSE).

## Funciones del RNP:

1

Planificar, organizar y reglamentar los procedimientos, para la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales hondureñas y extranjeras en su caso.

2

Registrar los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales administrativas que a ellos se refieran y que sean susceptibles de inscripción.

3

Registrar los actos jurídicos que modifiquen, complementen o cancelan las inscripciones de nacimiento o naturalización y efectuar las anotaciones correspondiente.

4

Mantener en forma permanente y actualizada, toda la información sobre el estado civil de las personas naturales.

5

Suministrar al TSE en forma oportuna, actualizada y permanente, la información necesaria para elaborar el censo nacional electoral, en la forma y procedimientos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

6

La emisión de los documentos oficiales de identificación personal.

## Integración del RNP y las reformas electorales (Decreto No. 200-2018)

En particular para el RNP, las reformas del Decreto No. 200-2018 contemplan adicionar un capítulo (III-A) que consta de 2 Artículos (Art. 43-a y Art. 43-b). Consideran que el RNP ahora será administrado por una Comisión Permanente, integrada por tres (3) Comisionados Propietarios y dos (2) Suplentes, y ejercerán sus cargos por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos. Antes estaba administrado por un (1) director y dos (2) subdirectores, electos también por un período de cinco (5) años.

La comisión permanente quedó integrada de la siguiente forma<sup>11</sup>

| Comisionados propietarios | Partido Político |
|---------------------------|------------------|
| Oscar Porfirio Rivera     | LIBRE            |
| Roberto Brevé             | Partido Liberal  |
| Rolando Kattán            | Partido Nacional |
| Comisionados suplentes    | Partido Político |
| Gonzalo Alberto Fuentes   | DC               |
| Roberto Montenegro        | APH              |

### 5.1. Planificación Estratégica Institucional<sup>12</sup>

**Misión;** Dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a los hechos, actos vitales y situaciones relacionadas con personas naturales nacionales, ante personas individuales o jurídicas, con el objetivo de garantizar los derechos constitucionales de los hondureños, sistematizando las inscripciones y anotaciones en sus registros, además administrar el Sistema de Identificación Nacional, elaborar y emitir el Documento Nacional de Identificación a toda la ciudadanía y proporcionar permanentemente, sin costo alguno, al Consejo Nacional Electoral la información depurada de los ciudadanos, así como las defunciones ocurridas e inscritas en sus registros para la elaboración del Censo Nacional Electoral todo el con estricto apego al marco legal, y teniendo como centro de atención las necesidades de los/as ciudadanos/as, y prestando sus servicios con integridad, orden, compromiso, responsabilidad, pertenencia y lealtad, igualdad y tolerancia, potenciando el aprovechamiento de la experiencia registral acumulada por el recurso humano de la institución y aplicando procesos y tecnologías adecuadas.

**Visión;** En el año 2024 ser la organización pública más cercana al ciudadano/a que respalda su posicionamiento como punto focal de la sociedad hondureña, siendo la encargada de resguardar y gestionar el expediente electrónico de vida con sus hechos y actos vitales, para garantizar con fiabilidad, certeza técnica y jurídica, su identidad nacional y proveer la información, veraz, pertinente y oportuna, conforme al marco legal regulatorio del Sistema de Identificación Nacional, a las instituciones públicas y privadas que intervienen en su desarrollo social y económico, y que viabilizan el pleno uso de sus derechos humanos, además poniendo a su disposición novedosas modalidades de servicios de atención ciudadana (presenciales y no presenciales) que faciliten su acceso a servicios y productos registrales y de identificación de alta calidad y bajo costo, generados por equipos de funcionarios competentes y éticos, y mediante la utilización de procesos seguros y eficientes, así como el uso de los avances tecnológicos accesibles, ambos debidamente certificados bajo estándares internacionales de calidad, y que son permanentemente innovados para maximizar la satisfacción de la población usuaria.

11. Diario La Prensa. Juramentan en el Legislativo: asumen funcionarios del CNE, TJE y RNP. [Fecha: 10 septiembre de 2019]. Obtenido de: <https://www.laprensa.hn/honduras/1317774-410/congreso-nacional-consejo-electoral-honduras-rnp-tje->

12. RNP. (2020). Plan Estratégico Institucional. [Documento digital].

Plan Estratégico, establece una estructura programática conformada por tres programas:

1. Actividades Centrales.
  - a. Dirección y Coordinación
  - b. Servicios de Secretaria General
  - c. Asesoría Técnica y Planificación
  - d. Rendición de Cuentas y Transparencia
  - e. Servicios Administrativos y Contables
2. Inscripción, gestión y custodia de la información registral, que comprende 4 actividades.
  - a. Dirección y Coordinación
  - b. Registros y Oficialías Civiles Municipales.
  - c. Identificación
  - d. Ciudad Mujer
3. Fortalecimiento democrático conformado por 2 actividades.
  - a. Dirección y coordinación
  - b. Actualización y digitalización de la información registral para el proceso electoral.

## 5.2. Planificación y prioridades presupuestarias del RNP

### 5.2.1. Plan Operativo Anual



**Cuadro No. 14: Plan Operativo (Año 2020)**

| Objetivo Institucional   | Objetivo Operativo   | Resultado Esperado   | Supuesto   |
|--|--|--|--|
| Garantizar la inscripción y certificación de hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales asegurando el ejercicio de sus derechos. | Realizar Inscripciones, certificados, anotaciones marginales y constantes de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales.                 | Mejorada la atención a la población hondureña inscrita en RNP, certificando sus hechos y actos vitales de su condición ciudadana.            | Sistema de consulta a través de convenio RNP-SEUDUC no bajaría el volumen de certificaciones.  |
|  | Autenticar certificaciones de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales.  |  |  |
|  | Realizar Inscripciones, certificados, anotaciones marginales y constantes de los hechos y actos relativos al estado civil de toda la población femenina en Honduras. | Mejorada la atención a la población femenina de honduras inscrita en RNP, certificando sus hechos y actos vitales de su condición ciudadana. |  |
| Promover el derecho universal a la identificación de los ciudadanos hondureños contribuyendo además con el mejoramiento de los procesos democráticos.    | Recepcionar las solicitudes para la emisión de las Tarjetas de Identidad.  | Incrementadas las solicitudes de hondureños mayores de 18 años para la obtención de su tarjeta de identidad.                                 | Constando con todo el equipo, mobiliario e instalaciones para la solicitud, emisión e impresión de la tarjeta de identidad.              |
|  |  | Procesos Democráticos Fortalecidos.  | Bases de datos de identificación actualizada para ser entregada al TSE.  |
|  | Clasificar tarjetas de Identidad para su envío a los RCM.  |  |  |
|  | Emitir listados actualizados de los ciudadanos inscritos para el Tribunal Supremo Electoral.   |  |  |
| Resguardar y mantener de forma eficiente la información registral de los hondureños, brindando seguridad y accesibilidad a todos los ciudadanos.         | Elaborar informes de actualización de actas y notas marginales en el sistema de Registro Civil.  | Incrementados los mecanismos y productos de seguridad en el resguardo de la documentación física y digital conforme a ley.                   | restauración, archivo, actualización, Protocolos de seguridad y digitalización de la documentación del movimiento civil de las personas. |
| Modernizar la entrega de la información registral por medios tecnológicos y procesos administrativos confiables.   | Atender las denuncias y Quejas presentadas al RNP.   | Incrementada la autenticidad de la información brindada a la población.  | Personal técnico capacitado, calificado y honesto en el ejercicio de sus funciones.  |
|  |  | Incrementada la interconexión de la información registral por medio de sistemas de enlaces públicos y privados.                              | Convenios suscritos, protocolos de seguridad aprobados.  |
| Fomentar la cultura registral en la población hondureña, promoviendo sus alcances y beneficios para todos los ciudadanos.                                | Firmar Convenios con Instituciones públicas y privadas para la prestación de servicios y la interconexión de sistemas de enlaces.                                    | Incrementada la promoción de cultura registral   | Establecidos los Convenios/Alianzas Estratégica con organismos y entidades cooperantes   |
|  | Capacitar Promotores Registrales.  |  |  |
|  |  | Incrementada la interconexión de la información registral por medio de sistemas de enlaces públicos y privados.                              |  |
| Fortalecer la institución para eficiente el cumplimiento de las funciones y responsabilidades.   | Actualizar la base de datos de ciudadanos inscritos en el RNP  | Implementados y modernizados los procesos técnicos y administrativos en el desarrollo de las actividades.                                    | Se cuenta con los recursos, personal técnico calificado y normativas.  |

Fuente: Elaborado por FOSDEH, con datos de la SEFIN.

## 5.2.2. Comportamiento Presupuestario del Registro Nacional de las Personas en Procesos Electorales.

En términos generales, el mayor incremento presupuestario (85.3%) al RNP, se presentó en el ejercicio fiscal 2017, comparando este valor con los incrementos presupuestarios en periodos electorales anteriores, es una cantidad considerable (FOSDEH, 2017).

**Cuadro No. 15: Comportamiento del Presupuesto del RNP**  
Valores en millones de lempiras

| Año   | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Vigente | Modificación presupuestaria Porcentual | Presupuesto Ejecutado | Ejecución Porcentual |
|-------|----------------------|---------------------|--|-----------------------|----------------------|
| 2010  | 296.0                | 338.7               | 14.4%                                  | 337.4                 | 99.6%                |
| 2011  | 296.0                | 377.2               | 27.4%                                  | 377.2                 | 100.0%               |
| 2012  | 324.1                | 575.1               | 77.5%                                  | 574.4                 | 99.9%                |
| 2013  | 499.73               | 666.44              | 33.4%                                  | 666.43                | 100.0%               |
| 2014  | 364.5                | 424.2               | 16.4%                                  | 424.1                 | 100.0%               |
| 2015  | 392.0                | 485.5               | 23.9%                                  | 485.5                 | 100.0%               |
| 2016  | 679.4                | 733.5               | 8.0%                                   | 508.9                 | 69.4%                |
| 2017  | 459.1                | 850.8               | 85.3%                                  | 847.5                 | 99.6%                |
| 2018  | 558.6                | 590.4               | 5.7%                                   | 571.7                 | 96.8%                |
| 2019  | 529.7                | 1,314.6             | 148.2%                                 | 1,269.4               | 96.6%                |
| 2020* | 630.4                | 630.4               | 0.0%                                   | 91.0                  | 14.4%                |

Elaborado por FOSDEH con datos de Liquidaciones presupuestarias y Plataforma de Negocios de SEFIN.

\*Actualizado al 08 de marzo de 2020.

No se conoce exactamente la cantidad de recursos asignados al RNP para el proceso electoral propiamente. Cabe resaltar, que esta institución juega un papel relevante en los procesos electorales, puesto que según el artículo 2 de la Ley del RNP corresponde a este ente proporcionar permanente al TSE<sup>13</sup>, sin costo, toda la información necesaria, para que este elabore el Censo Nacional Electoral. Sin embargo, en la liquidación presupuestaria de 2017, el RNP ejecutó L 279.47 millones para la actualización y digitalización de la información registral para el proceso electoral (Ver cuadro No. 16). Es importante destacar que la modificación presupuestaria observada fue de L 276.04 millones en relación con el presupuesto aprobado de L 3.43 millones.

**Cuadro No 16: Ejecución del Presupuesto del RNP para actualización y digitalización de la información registral del proceso electoral**

Año 2017

Valores en millones de lempiras

| Presupuesto Aprobado | Presupuesto Vigente | Modificación presupuestaria | % Modificación presupuestaria | Presupuesto Ejecutado | %Ejecución |
|----------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|------------|
| 3.43                 | 279.47              | 276.04                      | 8039.6%                       | 279.47                | 100.0%     |

Fuente: Elaborado por el FOSDEH, con datos de SEFIN.

13. (TSE, principal órgano electoral en el año 2017). Según el Decreto No. 200-2018 corresponde al RNP proporcionar permanentemente, sin costo alguno, al Consejo Nacional Electoral la información depurada de los ciudadanos que hayan obtenido el Documento de Identificación, así como de las defunciones ocurridas e inscritas en sus registros, para la elaboración del Censo Nacional Electoral.

## Cuadro No 17: Sueldos Brutos del Registro Nacional de las Personas

### Remuneración Mensual

#### Valor en Lempiras

| Cargo                       | 2017                 | 2018                 | 2019                 | 2020                 |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Director General            | 88,400.00            | -                    | -                    | -                    |
| Sub-Director Técnico        | 83,400.00            | -                    | -                    | -                    |
| Sub-Director Administrativo | 83,400.00            | -                    | -                    | -                    |
| Secretario General          | 74,514.00            | -                    | -                    | -                    |
| <b>Total sueldos</b>        | <b>21,010,758.56</b> | <b>23,079,659.60</b> | <b>22,830,511.00</b> | <b>22,893,395.67</b> |

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos del Portal de Transparencia del RNP.

# Consejo Nacional Electoral (CNE)

# 06



## 6. Consejo Nacional Electoral (CNE)

El **CNE** está integrado por tres (3) Consejeros Propietarios y dos (2) consejeros suplentes, electos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos. En cada periodo para el cual fueron reelectos elegirán entre ellos un presidente, un secretario y vocal en forma rotativo por el término de un año<sup>14</sup>.

Siguiendo esta línea, en septiembre de 2019 asumieron funciones las nuevas autoridades para el periodo 2019 -2024. Las cuales fueron repartidas de manera igualitaria entre el Partido Nacional, Partido Liberal y Libre<sup>15</sup>, a pesar de las recomendaciones hechas por organizaciones internacional y nacionales, la nómina quedó compuesta de la siguiente manera:

14. Decreto Legislativo No. 200-2018.

15. Diario La Prensa. Juramentan en el Legislativo: asumen funcionarios del CNE, TJE y RNP. [Fecha: 10 septiembre de 2019]. Ver: <https://www.laprensa.hn/honduras/1317774-410/congreso-nacional-consejo-electoral-honduras-rnp-tje->

| Consejeros propietarios |            | Partido Político |
|-------------------------|------------|------------------|
| Ricci Moncada           | Presidenta | LIBRE            |
| Kelvin Moncada Aguirre  | Vocal      | PN               |
| Ana Paola Hall          | Secretaria | PL               |
| Consejeros Suplentes    |            | Partido Político |
| Flavio Javier Nájera    |            | DC               |
| Máximo Lobo             |            | APH              |

## Algunas atribuciones del CNE

Con respecto a las atribuciones del CNE, están detalladas en cuanto a<sup>16</sup>

- **Fomento de los principios y valores cívicos y democráticos:**
  - a) Aprobar y ejecutar programas de fomento de los principios y valores cívicos y democráticos, de fomento a la participación ciudadana y educación cívica.
  - b) Suscribir contratos y convenios en materia de su competencia con instituciones, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- **Partidos Políticos y candidaturas independientes:**
  - a) Aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y sus fusiones, así como sus precandidatos y candidatos.
  - b) Ordenar la cancelación y liquidación de los partidos políticos y las candidaturas independientes.
  - c) Asistir a los partidos políticos en el desarrollo de los procesos electorales internos.
- **Procesos electorales:**
  - a) Organizar, dirigir, administrar y supervisar los procesos electorales.
  - b) Emitir los reglamentos necesarios para los procesos electorales, en todo lo concerniente a la campaña y propaganda electoral, las manifestaciones y concentraciones en lugares públicos, encuestas y sondeos de opinión, así como de los centros de información electoral y voto en el exterior.
  - c) Practicar el escrutinio general definitivo en los procesos electorales, con base a las actas de cierre suscritas por los miembros de las Juntas Receptoras de Votos y a los demás mecanismos.
- **Consultas ciudadanas:**
  - a) Convocar, organizar y dirigir los plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas ordenados por el Congreso Nacional y los establecidos en Leyes Especiales.
  - b) Determinar el porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) de los inscritos en el Censo Nacional Electoral e informar periódicamente al Congreso Nacional.
  - c) Conocer y resolver sobre las acciones administrativas de nulidad de los resultados pronunciados por el órgano encargado de la recepción de votos, y oficializar los resultados.
- **Organización y Funcionamiento:**
  - a) Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos.
  - b) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos y la liquidación presupuestaria para su remisión al Congreso Nacional.

16. Decreto No. 071-2019. Ley especial para la selección y el nombramiento de autoridades electorales, atribuciones, competencias y prohibiciones.

c) Emitir opiniones y dictámenes que legalmente le fueren requeridos, en materia de su competencia.

## 6.1. Planificación y Prioridades Presupuestarias del Consejo Nacional Electoral

Se ubica a continuación el Cuadro Operativo del CNE, que sintetiza las prioridades presupuestarias planificadas para el 2020.

**Cuadro No. 18: Plan Operativo del Consejo Nacional Electoral (Año 2020)**

| Objetivo Institucional  | Objetivo Operativo   | Resultado Esperado  | Supuesto  |
|---|--|---|---|
| Aumentar la eficacia y la transparencia de la organización en los procesos electorales para el fortalecimiento del sistema democrático. | Realizar actualizaciones de la División Política Geográfica Electoral (DPGE) y del Censo Nacional Electoral. | Realizada la actualización del Censo Nacional Electoral.  | Obtención oportuna y veraz de las instituciones contribuyentes al Censo Nacional Electoral. |
|   | Monitoreo de las actividades financieras de las organizaciones políticas y candidatos.                       | Mejorada la rendición de cuentas de los actores políticos obligados en los tiempos y términos ordenados por la ley y sus reglamentos. | El cumplimiento oportuno de las organizaciones políticas y sus candidatos/as.               |

Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de la Secretaría de Finanzas.

El presupuesto aprobado del Consejo Nacional Electoral para el año 2020 fue de L 133,453,131.00 y al mes de marzo del presente año se ha ejecutado el 19.9% (L26,544,389.51).

## Cuadro No 19: Comportamiento del Presupuesto del CNE

Valores en lempiras

Actualizado al 09 de marzo de 2020

| Presupuesto Aprobado | Presupuesto Vigente | Presupuesto Ejecutado | % Ejecución |
|----------------------|---------------------|-----------------------|-------------|
| 133,453,131.00       | 133,453,131.00      | 26,544,389.51         | 19.9%       |

Fuente: Plataforma de Inteligencia de Negocios. SEFIN.

## 6.2. Consejo Nacional Electoral y el Proyecto de Ley de Participación Política Electoral

### Financiamiento

Según este Proyecto de Ley de Participación Política Electoral hecho por el CNE estará dotado de los recursos financieros requeridos para cumplir con sus funciones permanentes y demás señaladas. Contará con presupuesto ordinario; Fondo para el fortalecimiento de la democracia; Fondo general de procesos electorales y cuando sea aplicable: la deuda política y aportar a los fondos de contraparte por convenios suscritos.

# Financiamiento

## Fondo general de procesos electorales

- Tiene como fin garantizar la independencia administrativa y funcional y financiera del CNE, en procesos electorales y de consultas ciudadanas.

- Una vez concluidos los procesos electorales y de consultas ciudadanas, en un plazo de 6 meses hará liquidación.

- El CNE estará en la obligación de detallar el presupuesto plurianual para la ejecución de los procesos electorales.

## Fondo para el fortalecimiento de la democracia

- Para garantizar el libre funcionamiento de los partidos políticos, fortalecer la democracia, lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

- Contribuir a financiar los gastos de los partidos políticos y de su participación en los procesos de elecciones generales.

- Conformado por una partida anual que servirá para el funcionamiento de los partidos políticos: en la organización, formación y capacitación de sus miembros; y, su financiamiento en las elecciones generales.

## Bonos electorales

- Los partidos políticos tienen acceso al Fondo para el Fortalecimiento de la Democracia mediante bonos electorales.

- Valor que se calculará bajo la base de L 20.00 por voto válido en el nivel electivo más votado, en las elecciones generales.

- Cada partido recibirá una cantidad equivalente a los bonos electorales, dos años inmediatamente posteriores a la realización de elecciones.

## Deuda Política<sup>17</sup>

• Según el proyecto de Ley para la Participación Política Electoral, es la contribución otorgada por el Estado a los partidos políticos para el financiamiento del proceso de elecciones generales, de conformidad con la cantidad de votos válidos obtenidos por partido político que participó.

• Ningún partido político podrá recibir menos del 15% de la suma asignada al partido político que obtenga la mayor cantidad de sufragios, salvo que éste no haya obtenido al menos diez mil de los votos en su nivel más votado. Por el contrario, una de las fuerzas de oposición propone que la deuda política sea distribuida a los partidos minoritarios, también de conformidad con la cantidad de votos válidos obtenidos.

• En el caso de las candidaturas independientes el proyecto de ley solo contempla su derecho cuando hayan ganado la fórmula en el nivel electivo para la cual se postularon, con base en el respectivo nivel.

• La deuda política se pagará simultáneamente a cada partido político, haciéndose un primer pago, a más tardar 15 días después de la convocatoria a elecciones generales, por una cantidad equivalente al 60% del total correspondiente. El cálculo se hace sobre el total de votos válidos, en su nivel más votado, obtenidos en la elección general anterior y un segundo pago ajustado a los

17. Artículo 34 - 37 del Anteproyecto de Ley para la participación política electoral.

resultados obtenidos en la elección general en la que participa. Este pago se cancela en el primer trimestre del año post electoral.

- Los fondos de la deuda política deben utilizarse estrictamente para fines de campaña y propaganda electoral. De lo contrario será sancionada con imposición de una multa consistente en el doble del monto utilizado para otros fines<sup>18</sup>.

### **Junta Departamental y Municipales de Administración de Procesos Electorales**

Las juntas departamentales vienen a ser el equivalente a los Tribunales electorales departamentales y municipales, contemplados en la LEOP de 2004. Estarán integradas por ciudadanos nombrados por dichos organismos para desempeñar los cargos de presidente, secretario y tres vocales. Deberán estar conformadas, en el caso de las juntas departamentales, desde noventa días antes a la celebración de la elección y hasta quince días después de celebrada la misma, mientras que las juntas municipales desde setenta y cinco días antes y diez días después.

### **Juntas Receptoras de Votos**

Equivalente a las Mesas Electorales Receptoras (MER). De acuerdo con fuentes consultadas del Congreso Nacional, los consensos han sido pocos con respecto a este órgano electoral. El principal dilema es sobre la integración de estas. Sin embargo, el ante proyecto de ley propone cinco miembros, un presidente, un secretario, un escrutador y dos vocales. Y serán nombrados por el CNE a propuesta de los partidos políticos de la siguiente manera: un miembro de los 3 partidos políticos más votados a nivel presidencial en la última elección general y dos miembros nombrados de manera alterna según sorteo por el CNE a propuesta de los demás partidos políticos. Las divergencias surgen porque los partidos minoritarios no tendrían opción de nombrar directamente sus miembros.

### **Diputados al PARLACEN**

Es uno de los temas en el que aún hay divergencias en la comisión dictamen de la ley, el proyecto de ley propone la aplicación del sistema de representación proporcional para la elección de candidatos al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

### **Otros temas a los cuales no se ha llegado a consensos:**

- **Segunda vuelta y reelección: no hay consensos.**

- **Unidad de Política Limpia**

Mientras que en el proyecto de ley no hayan consensos, si la ley estará adscrita al CNE o si será independiente.

---

18. Dicha multa se deducirá del remanente de la deuda política a pagar o del Fondo de fortalecimiento de la Democracia. (Proyecto de Ley para la Participación Política Electoral)

**Tribunal de Justicia  
Electoral (TJE)**

**07**



## 7. Tribunal de Justicia Electoral (TJE)

Siguiendo con los nuevos órganos electorales, el TJE es la máxima autoridad en materia de justicia electoral, estará regulado por una Ley Procesal Electoral, de la cual el proyecto de ley ya fue presentado ante el Congreso Nacional el pasado mes de julio de 2019 y está integrado por tres (3) magistrados propietarios y dos (2) suplentes, electos por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos.

La nómina para el periodo de 2019-2024, quedó integrada de esta manera<sup>19</sup>

### Magistrados propietarios

Eduardo Enrique Reino (presidente)  
Miriam Barahona  
Gaudy Alejandra Bustillo

### Partido Político

LIBRE  
Partido Liberal  
Partido Nacional

### Magistrados Suplentes

Francisco José Dávila  
Karen Guandique

### Partido Político

APH  
DC

19. Diario La Prensa. Juramentan en el Legislativo: asumen funcionarios del CNE, TJE y RNP. [Fecha: 10 septiembre de 2019]. Ver: <https://www.laprensa.hn/honduras/1317774-410/congreso-nacional-consejo-electoral-honduras-rnp-tje>

## Algunas atribuciones del TJE

A continuación, se presentan algunas atribuciones del órgano de justicia electoral contenidos en el Decreto No. 070-2019.

1

Garantizar el respeto y la observancia irrestricta de los derechos de los ciudadanos para elegir y ser electo.

2

Velar por la observación de la Constitución, dentro del ámbito de sus competencias.

3

Ejercer la función jurisdiccional en materia electoral, de manera pronta, completa, eficaz, imparcial y gratuita.

4

Conocer y resolver los recursos electorales derivados de las elecciones primarias y generales, departamentales y municipales, y de plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas, una vez agotada la instancia administrativa en el CNE.

5

Elaborar el presupuesto anual y remitirlo al Congreso Nacional.

6

Determinar mecanismos para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales, en el ejercicio de la función judicial electoral.

## 7.1. Comportamiento del Presupuesto del Tribunal de Justicia Electoral

El presupuesto aprobado del Tribunal de Justicia Electoral para el año 2020 fue de 35,000,000.00 y al mes de marzo del presente año se han ejecutado el 11.3%. Así mismo hay que destacar que se desconoce la existencia del Plan Operativo Anual de dicha institución, por lo tanto, la ausencia persistente de planificación presupuestaria genera varias interrogantes con el ser y hacer de la nueva institución durante el año 2020.

La falta de planificación aunado a un reducido presupuesto podría poner en dificultad el desempeño de la institución, cuya finalidad de resolver conflictos es crucial en los próximos procesos electorales. El TJE solicitó L 100 millones, pero solo le fueron aprobados L 35 millones, poniéndolos en dificultad para comprar su propio edificio, de acuerdo con declaraciones de su Magistrado presidente, el abogado Eduardo Reina<sup>20</sup>

### Cuadro No 20: Comportamiento del Presupuesto del TJE

Valores en lempiras

Actualizado al 09 de marzo de 2020

| Presupuesto Aprobado | Presupuesto Vigente | Presupuesto Ejecutado | %Ejecución |
|----------------------|---------------------|-----------------------|------------|
| 35,000,000.00        | 35,000,000.00       | 3,954,395.76          | 11.3%      |

Fuente: Plataforma de Inteligencia de Negocios, SEFIN.

## 7.2. Tribunal de Justicia Electoral y el Proyecto de Ley Procesal Electoral

El anteproyecto de Ley Procesal Electoral, presentado por los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral el pasado mes de febrero de 2019, supone ser la ley que regirá el nuevo órgano electoral. El documento al cual se obtuvo acceso<sup>21</sup>, consta de 69 artículos, sin embargo, la comisión especial de dictamen de la ley habla de la discusión de 127 artículos<sup>22</sup> De los cuales, a la fecha (marzo de 2020) ya están discutidos y el dictamen de ley está en su etapa final de revisión<sup>23</sup>.

La ley tiene como finalidad regular todo lo relativo a la impartición de justicia en materia electoral. Asimismo. Regular lo referente al TJE, respecto de su integración, su funcionamiento independiente y su jurisdicción.

La Ley contempla la protección de derechos políticos electorales, incluyendo las acciones por violaciones de derechos políticos electorales y causas para promover la acción por violación de derecho a ejercer el sufragio; derecho de postulación a ser electo; derecho de asociación y de reunión para la participación política electoral; derechos consignados en estatutos y reglamentos de los partidos políticos. Otras acciones sobre asuntos partidarios, acción de nulidad de la declaratoria de las elecciones. Además, incluye los recursos de reposición y de apelación.

20. Diario El Heraldo. [05 de febrero de 2020]. Tribunal de Justicia Electoral "arrimado" y sin presupuesto. Recuperado de: <https://www.elheraldo.hn/pais/1354350-466/tribunal-de-justicia-electoral-arrimado-y-sin-presupuesto>

21. Disponible en la página del Tribunal Supremo Electoral. (<http://www.tse.hn/WEB/>)

22. El Heraldo. [12 de febrero de 2019]. Comisión especial dictaminará Ley Procesal Electoral. Recuperado de: <https://www.elheraldo.hn/pais/1258592-466/comisi%C3%B3n-especial-dictaminar%C3%A1-ley-procesal-electoral>

23. El Heraldo. [18 de marzo de 2020]. Comisión ya tiene listo el dictamen de la ley del TJE. Recuperado de: <https://www.elheraldo.hn/pais/1364352-466/comision-tiene-listo-dictamen-ley-tje>

# Breves Comentarios Finales

## **Reconversión y Financiamiento de la Democracia Hondureña al Servicio del Pueblo.**

La mayor parte de la población incluidos muchos sectores ciudadanos como el FOSDEH, no podemos dejar de manifestar que las verdaderas reformas electorales siguen confinadas por los portadores del virus que destruye nuestro endeble proceso electoral y democrático. El pueblo y los partidos políticos tienen el antídoto para fortalecer nuestra frágil democracia.

Como ejemplo de lo que queda pendiente en la denominada reforma electoral, nuestro país debe al menos resolver de una vez, todo lo relacionado con la reelección presidencial, la equidad de género, el voto electrónico, la puesta en marcha de la segunda vuelta, la composición de las mesas electorales, el mandato revocatorio, los datos y su manejo honesto y el financiamiento público de las campañas.

El FOSDEH debe indicar que el Estado hondureño debe invertir en democracia, en el entendido que presupuestariamente la democracia es carísima cuando la rentabilidad es para el beneficio personal o familiar. Cuando la rentabilidad es social, es un gran negocio, eso sí, para las grandes mayorías, para el pueblo.

**Anexos**

## Anexo No. 1: Cronograma de proceso de reformas electorales en Honduras

| Año  | Mes        | Actividad  | Fuente  |
|------|------------|--|---|
| 2020 | Enero      | Aprobación de la Segunda Vuelta  | ASJ. Presentación power point sobre reformas electorales.   |
|      | Marzo      | Comienza elaboración de nueva tarjeta de identidad   | El Heraldo. Recuperado de: <a href="https://www.elheraldo.hn/pais/1342130-466/esta-semana-adjudican-licitaci%C3%B3n-para-la-nueva-identidad">https://www.elheraldo.hn/pais/1342130-466/esta-semana-adjudican-licitaci%C3%B3n-para-la-nueva-identidad</a>          |
|      |            | Dictamen de la Ley para la participación política electoral                                    | Reuniones con diputados   |
|      |            | Dictamen de la Ley Procesal Electoral  | Reuniones con diputados   |
|      | Junio      | Inicio de Proyecto de Ciudadanización de las mesas electorales (juntas electorales receptoras) | ASJ, La democracia no es solo elecciones.   |
|      | Septiembre | Nueva tarjeta de identidad distribuida para un nuevo censo electoral.                          | ASJ, La democracia no es solo elecciones.   |
|      |            | Convocatoria de elecciones   | LEOP  |
| 2021 | Marzo      | Celebración de elecciones primarias  | La Tribuna. Recuperado de: <a href="https://www.latribuna.hn/2020/01/23/mauricio-oliva-las-elecciones-internas-seran-en-marzo-de-2021-2/">https://www.latribuna.hn/2020/01/23/mauricio-oliva-las-elecciones-internas-seran-en-marzo-de-2021-2/</a>                |
|      | Noviembre  | Celebración de elecciones generales  | La Prensa. Recuperado de: <a href="https://www.laprensa.hn/honduras/1314678-410/suenan-nombres-precandidatos-proceso-eleccionario-2021-honduras">https://www.laprensa.hn/honduras/1314678-410/suenan-nombres-precandidatos-proceso-eleccionario-2021-honduras</a> |

Elaboración propia.

# Bibliografía

## Bibliografía

- Anteproyecto de Ley para la participación política electoral [Documento Digital]. (s.f.).
- Anteproyecto de Ley procesal electoral [Documento digital]. (s.f.).
- ASJ. (2018). La democracia no es solo elecciones. Tegucigalpa.
- ASJ. (2019). Reformas constitucionales - electorales, pasando del "qué" reformar al "cómo". Obtenido de <http://asjhonduras.com/webhn/disenonormativo-reformas-constitucionales/>
- Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). (2018). Democracia no es solo elecciones. Tegucigalpa.
- Comisión de la verdad y la reconciliación. (2011). Informe de la Comisión de la verdad y la reconciliación. San José: Editorama. Obtenido de <https://www.oas.org/es/sap/docs/DSDME/2011/CVR/Honduras%20-%20Informe%20CVR%20-%20RECOMENDACIONES.pdf>
- Criterio HN. (marzo de 2020). Proceso de Identificación en Honduras y sus dudas. Obtenido de <https://criterio.hn/proceso-de-identificacion-en-honduras-y-sus-dudas/>
- Decreto No. 071-2019. (enero de 2019). Ley especial para la selección y el nombramiento de autoridades electorales, atribuciones, competencias y prohibiciones.
- Diario El Heraldo. (05 de febrero de 2020). Tribunal de Justicia Electoral "arrimado" y sin presupuesto. Obtenido de <https://www.elheraldo.hn/pais/1354350-466/tribunal-de-justicia-electoral-arrimado-y-sin-presupuesto>
- Diario La Prensa. (10 de septiembre de 2019). Juramentan en el Legislativo: asumen funcionarios del CNE, TJE y RNP. Obtenido de <https://www.laprensa.hn/honduras/1317774-410/congreso-nacional-consejo-electoral-honduras-rnp-tje->
- Diario La Prensa. (10 de septiembre de 2019). Juramentan en el Legislativo: asumen funcionarios del CNE, TJE y RNP. Obtenido de <https://www.laprensa.hn/honduras/1317774-410/congreso-nacional-consejo-electoral-honduras-rnp-tje->
- El Heraldo. (12 de febrero de 2019). Comisión especial dictaminará Ley Procesal Electoral. Obtenido de <https://www.elheraldo.hn/pais/1258592-466/comisi%C3%B3n-especial-dictaminar%C3%A1-ley-procesal-electoral>
- El Heraldo. (18 de marzo de 2020). Comisión ya tiene listo el dictamen de la ley del TJE. Obtenido de <https://www.elheraldo.hn/pais/1364352-466/comision-tiene-listo-dictamen-ley-tje>
- Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo (FOSDEH). (2017). Seguimiento y Monitoreo al Gasto Público en el proceso electoral 2017.
- Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo (FOSDEH). (2018). Alerta: Seguimiento y Evaluación del Gasto Público en Seguridad y Defensa. Volumen II.
- Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo (FOSDEH). (2017). Obtenido de Pronunciamiento del FOSDEH.: <http://www.fosdeh.com/2017/11/pronunciamiento-del-fosdeh-elecciones-2017/>
- FOSDEH. (2017). Pronunciamiento del FOSDEH Elecciones 2017. Obtenido de <http://www.fosdeh.com/2017/11/pronunciamiento-del-fosdeh-elecciones-2017/>
- Instituto Nacional Demócrata (NDI). (2020). Diagnósticos de los sistemas de control del financiamiento político en los países del Triángulo Norte Centroamericano.
- IUDPAS. NDI. (2014). Informe Final de la Conflictividad y Violencia Política Electoral. Elecciones Generales 2013. Tegucigalpa.
- La Tribuna. (2017). Obtenido de <https://www.latribuna.hn/2017/12/28/unos-18-paises-se-suman-reconocimiento/>
- Ley Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Honduras (Decreto No. 44-2004). (15 de mayo de 2004). Diario Oficial la Gaceta.
- Ministerio Público. (s.f.). Comunicado. Obtenido de <https://www.mp.hn/index.php/author-login/150-e>
- Misión de observación electoral - OEA. (2013). Informe verbal: elecciones generales en Honduras

2013. Obtenido de [http://www.oas.org/es/sap/deco/MOE\\_informe/Informe\\_verbal\\_MOE\\_Honduras\\_2013.pdf](http://www.oas.org/es/sap/deco/MOE_informe/Informe_verbal_MOE_Honduras_2013.pdf)

- Misión de Observación Electoral de la OEA. (2018). Informe Final Propuestas de Reformas Electorales.
- Misión de observación electoral de la UE. (2013). Informe final elecciones generales 2013. Obtenido de [http://www.eods.eu/library/EUEOM%20FR%20HONDURAS13.02.2014\\_es.pdf](http://www.eods.eu/library/EUEOM%20FR%20HONDURAS13.02.2014_es.pdf)
- Misión de observación electoral de la UE. (2017). Informe final elecciones generales 2017. Obtenido de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/373041878-MOE-UE-Honduras-2017-Informe-final.pdf>
- Misión de Observación Electoral de la Unión Europea . (2013). Informe Final Elecciones Generales 2013.
- N26, O. (2018). Informe final sobre la observación del proceso electoral 2017.
- OEA. (2018). Informe Final Propuestas de reformas electorales. Obtenido de <http://www.oas.org/documents/spa/press/informe-propuesta-electoral-honduras.pdf>
- OEA-MACCIH. (s.f.). 10 cosas que debes saber del Proyecto de Ley de Política Limpia. Obtenido de <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/docs/Ideas-fuerza-10-de-Ley-Financiamiento.pdf>
- PNUD. (2017). Compromiso por Honduras reconciliación para transformar . Obtenido de <https://honduras.un.org/sites/default/files/2019-08/Compromiso%20Por%20Honduras.pdf>
- RNP. (2020). Plan Estratégico Institucional.
- Secretaría de Finanzas de la República de Honduras. (2010-2018). Informe de la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal.
- SEFIN. (2010 - 2018). Liquidaciones presupuestarias del TSE y RNP.
- SEFIN. (2011 - 2020). Planes Operativos Anuales (POA) del TSE, RNP y CNE.
- SEFIN. (marzo de 2020). Plataforma de negocios . Obtenido de <http://www.sefin.gob.hn/inteligencia-de-negocios-bisefin/>
- SEFIN. (s.f.). Portal de Transparencia del TSE. Obtenido de <https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=352>
- Tribunal Supremo Electoral. (2015 - 2018). Plan Estratégico Institucional.
- Tribunal Supremo Electoral. (s.f.). Tribunal Supremo Electoral. Recuperado el 06 de febrero de 2020, de <https://www.tse.hn/WEB/institucion/Historia.html>
- TSE. (2015 - 2018). Plan Estratégico Institucional .



# FOSDEH

Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras